

**C/ GUILLERMO ENRIQUE ÑIRIPIL CHEUQUEPAN y  
JOSE DOMINGO PICHUNHUALA HUENTENAO  
EXTORSIÓN  
AMENAZAS SIMPLES  
R.U.C.23 00 04 70 01-5  
R.I.T. 241-2023**

Temuco, treinta de enero dos mil veinticuatro.

**VISTOS, OIDO Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, en audiencias realizadas entre los días 22 al 25 de enero último, se realizó el juicio oral con la acusación sostenida por el fiscal Enrique Vásquez Inostroza; la abogada Macarena González por la querellante Delegación Presidencial Regional de la Araucanía; de la abogada querellante doña Monserrat Díaz González, en representación de las víctimas Inmobiliaria e Inversiones Nogalco Limitada; del acusado don **JOSE DOMINGO PICHUNHUALA HUENTENAO**, cédula de identidad N°15.235.218-2, 41 años, casado, de profesión u oficio agricultor, domiciliado en Calle del Medio, sector el Manzano, comuna de Lautaro, y representado legalmente por las abogadas defensoras privadas doña Manuela Royo Letelier, y Sofía Dietz Hernández; y del acusado don **GUILLERMO ENRIQUE ÑIRIPIL CHEUQUEPAN**, cédula de identidad N° 12.533.402-4, 51 años, casado, de profesión u oficio agricultor, domiciliado en sector Los Mallines s/n, sector Zapadores, parcela nro. 4, comuna de Curacautín quien fue representado legalmente por el abogado defensor privado don Jorge Guzmán Tapia

**SEGUNDO:** Que la acusación presentada por el Ministerio Público señala que: Que, el día 28 de diciembre de 2022, alrededor de las 18:00 horas, sujetos desconocidos concurren al predio ubicado en el kilómetro 18.5, camino Lautaro-Curacautín, de la comuna de Lautaro, denominado Casa Blanca propiedad de la víctima L.C.G.T., exigiendo el pago de una suma de dinero por un bosque que su propietaria se encuentra explotando. Posteriormente el día 6 de enero de 2023, alrededor de las 19:30 horas, concurren nuevamente al predio rompiendo el medidor y el automático de la luz.

En este contexto, con fecha 9 de enero de 2023, en horas de la mañana, GUILLERMO ÑIRIPIL CHEUQUEPAN y JOSÉ PICHUNHUALA HUENTENAO se reúnen con la víctima L.C.G.T, en el restaurante LLAIMA de la comuna de Lautaro, lugar donde le exigen la venta del campo a través de Conadi a la comunidad que representa, amenazándola y refiriéndole que si llega a negociar con otra comunidad le impedirán la venta, exigiéndole además el pago de una suma de dinero por cada labor que la víctima realice en su predio.



Ese mismo día y mediante mensajería de texto, José Pichunhuala Huentenaos envía un mensaje a la víctima señalándole que exigen la suma de treinta y dos millones de pesos, sin embargo, la víctima le hace saber que no puede aceptar esas condiciones ante lo cual Pichunhuala Huentenaos le señala “ahora los peñis quedan en libertad de acción, hasta luego, Cuídese”

Así las cosas, el día 10 de enero de 2023, alrededor de las 20:00 horas, concurren al predio sujetos desconocidos a bordo de tres camionetas, portando armas de fuego con las cuales efectúan disparos al aire, cortando un árbol en la entrada del predio de la víctima el cual cae sobre el portón de acceso al predio aislando a su cuidador de iniciales N.L.M., quien se encontraba al interior.

Con fecha 19 de enero de 2023, alrededor de las 16:00 horas, se iniciaron diversos focos de incendio simultáneos al interior del predio de la víctima que afectaron 15 hectáreas del bosque de pino.

Con todas estas acciones la víctima se vio impedida de explotar el bosque de pino que mantiene plantado en su predio y por ende suspendida la faena de cosecha que la empresa Consorcio Maderero realizaría y por ende suspendidas también los compromisos contractuales de ambas partes.

En este contexto, es decir, con los actos intimidatorios que afectaron a la víctima, consistentes en rayados, instalación de letreros que indican “Territorio Mapuche”, incendios, además de las expresiones proferidas por Guillermo Ñiripil Cheuquepan y José Pichunhuala Huentenaos, la víctima se vio obligada a acceder a las exigencias económicas impuestas por los imputados, disponiendo en favor de estos la suscripción de un vale vista bancario del Banco Security endosado en favor de Guillermo Ñiripil Cheuquepán por la suma de \$18.000.000 de pesos, el cual fue cobrado con fecha 21 de marzo de 2023 por este imputado en la Sucursal del Banco antes señalado de la ciudad de Temuco.

HECHOS (2). En el mes de octubre de 2022, Guillermo Ñiripil Cheuquepán junto a dos sujetos concurrió hasta el predio denominado Santa Hortencia de propiedad de Germán Affeld Frenz, ubicado en la Ruta S-11 Km 15 de la comuna de Lautaro, a solicitar al encargado del predio M.F.R., que les facilitara una retroexcavadora y ante la negativa de éste último Ñiripil Cheuquepan y sus acompañantes le manifestaron que “está bien, es su decisión pero que estuviera claro con lo que le iba a pasar”, generando genuino temor en la víctima de verse afectada tanto en su integridad física como su propiedad.

Aproximadamente 15 días después, desconocidos ingresaron al predio, sustrajeron diversas especies muebles e incendiaron la casa habitación donde vivía la víctima M.F.R., junto a su familia, dos galpones, un banco aserradero, y un camión marca Toyota PPU PV-1460.



Los hechos descritos respecto de ambos imputados configuran el delito de EXTORSION, ilícito prescrito y sancionado en el artículo 438 del Código Penal, y el delito de AMENAZAS, Ilícito prescrito y sancionado en el artículo 296 N°3 del Código Penal respecto del acusado Guillermo Ñiripil Cheuquepan.

A juicio de esta Fiscalía, a los acusados les cabe responsabilidad en calidad de autor de los delitos señalados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 N°1 del Código Penal, y el grado de desarrollo es consumado.

Respecto de ambos acusados no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

Por lo anteriormente expuesto, la fiscalía solicita se condene a ambos acusados a la pena de OCHO AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MINIMO, y respecto de Guillermo Ñiripil Cheuquepan se condene además a una pena de QUINIENTOS CUARENTA DÍAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MINIMO, más las accesorias legales del artículo 28 y 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, y se le condene al pago de las costas en conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Código Penal, 45 y siguientes del Código Procesal Penal

**TERCERO:** Que, su parte la querellante de la Delegación Provincial señalo:

Hecho N°1:

El día 28 de diciembre de 2022, alrededor de las 18:00 horas, sujetos desconocidos concurren al predio ubicado en el kilómetro 18.5, camino Lautaro-Curacautín, de la comuna de Lautaro, denominado Casa Blanca propiedad de la víctima L.C.G.T., exigiendo el pago de una suma de dinero por un bosque que su propietaria se encuentra explotando.

Posteriormente el día 6 de enero de 2023, alrededor de las 19:30 horas, concurren nuevamente al predio rompiendo el medidor y el automático de la luz.

En este contexto, con fecha 9 de enero de 2023, en horas de la mañana, GUILLERMO ÑIRIPIL CHEUQUEPAN y JOSÉ PICHUNHUALA HUENTENAO se reúnen con la víctima L.C.G.T, en el restaurante LLAIMA de la comuna de Lautaro, lugar donde le exigen la venta del campo a través de Conadi a la comunidad que representa, amenazándola y refiriéndole que si llega a negociar con otra comunidad le impedirán la venta, exigiéndole además el pago de una suma de dinero por cada labor que la víctima realice en su predio.

Ese mismo día y mediante mensajería de texto, José Pichunhuala Huentenaos envía un mensaje a la víctima señalándole que exigen la suma de treinta y dos millones de pesos, sin embargo, la víctima le hace saber que no puede aceptar esas condiciones ante lo cual Pichunhuala Huentenaos le señala “ahora los peñis quedan en libertad de acción, hasta luego, Cuídese”



Así las cosas, el día 10 de enero de 2023, alrededor de las 20:00 horas, concurren al predio sujetos desconocidos a bordo de tres camionetas, portando armas de fuego con las cuales efectúan disparos al aire, cortando un árbol en la entrada del predio de la víctima el cual cae sobre el portón de acceso al predio aislando a su cuidador de iniciales N.L.M., quien se encontraba al interior.

Con fecha 19 de enero de 2023, alrededor de las 16:00 horas, se iniciaron diversos focos de incendio simultáneos al interior del predio de la víctima que afectaron 15 hectáreas del bosque de pino.

Con todas estas acciones la víctima se vio impedida de explotar el bosque de pino que mantiene plantado en su predio y por ende suspendida la faena de cosecha que la empresa Consorcio Maderero realizaría y por ende suspendidas también los compromisos contractuales de ambas partes.

En este contexto, es decir, con los actos intimidatorios que afectaron a la víctima, consistentes en rayados, instalación de letreros que indican “Territorio Mapuche”, incendios, además de las expresiones proferidas por Guillermo Ñiripil Cheuquepan y José Pichunhuala Huentenao, la víctima se vio obligada a acceder a las exigencias económicas impuestas por los imputados, disponiendo en favor de estos la suscripción de un vale vista bancario del Banco Security endosado en favor de Guillermo Ñiripil Cheuquepán por la suma de \$18.000.000 de pesos, el cual fue cobrado con fecha 21 de marzo de 2023 por este imputado en la Sucursal del Banco antes señalado de la ciudad de Temuco.

Hecho N°2: En el mes de octubre de 2022, Guillermo Ñiripil Cheuquepán junto a dos sujetos concurrió hasta el predio denominado Santa Hortencia de propiedad de Germán Affeld Frenz, ubicado en la Ruta S-11 Km 15 de la comuna de Lautaro, a solicitar al encargado del predio M.F.R., que les facilitara una retroexcavadora y ante la negativa de éste último Ñiripil Cheuquepan y sus acompañantes le manifestaron que “está bien, es su decisión pero que estuviera claro con lo que le iba a pasar”, generando genuino temor en la víctima de verse afectada tanto en su integridad física como su propiedad.

Aproximadamente 15 días después, desconocidos ingresaron al predio, sustrajeron diversas especies muebles e incendiaron la casa habitación donde vivía la víctima M.F.R., junto a su familia, dos galpones, un banco aserradero, y un camión marca Toyota PPU PV-1460.

Los hechos descritos configuran, a juicio de este interviniente, los siguientes delitos:

Hecho N°1: Respecto de ambos acusados, ya individualizados, el delito de EXTORSIÓN, previsto y sancionado en el 438 del Código Penal.



Hecho N°2: Respecto del acusado Guillermo Ñiripil Chau quepan, el delito de AMENAZAS previsto y sancionado en el artículo 296 N°3 del Código Penal.

A juicio de esta parte y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 N°1 del Código Penal, respecto de:

Hecho N°1: a los acusados JOSÉ DOMINGO PICHUNHUALA HUENTENAO y GUILLERMO ENRIQUE ÑIRIPIL CHEUQUEPAN, les cabe participación en calidad de AUTORES del delito EXTORSIÓN, en grado de desarrollo CONSUMADO.

Hecho N°2: al acusado GUILLERMO ENRIQUE ÑIRIPIL CHEUQUEPAN, le cabe participación en calidad de AUTOR del delito AMENAZAS, en grado de desarrollo CONSUMADO.

Para la parte querellante, respecto de los acusados JOSÉ DOMINGO PICHUNHUALA HUENTENAO y GUILLERMO ENRIQUE ÑIRIPIL CHEUQUEPAN no concurren circunstancias atenuantes de responsabilidad penal.

Respecto de ambos acusados, por el delito de EXTORSIÓN concurre la circunstancia agravante de responsabilidad penal prevista en el artículo 449 bis del Código Penal, esto es, haber actuado formado parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer dichos hechos punibles, siempre que ésta o aquélla no constituyere una asociación ilícita.

Teniendo en consideración los delitos por los cuales se formula acusación, la naturaleza jurídica y carácter de los mismos, los bienes jurídicos afectados, el grado de desarrollo de los ilícitos, la participación atribuida, solicita la aplicación de las siguientes penas:

Respecto del acusado JOSÉ DOMINGO PICHUNHUALA HUENTENAO: Por el delito de EXTORSIÓN, previsto y sancionado en el artículo 438 del Código Penal, la pena de 10 (diez) años de presidio mayor en su grado medio, más las accesorias legales previstas en el artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos, y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena; y se le condene al pago de las costas en conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Código Penal, 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

Respecto del acusado GUILLERMO ENRIQUE ÑIRIPIL CHEUQUEPAN: Por el delito de EXTORSIÓN, previsto y sancionado en el artículo 438 del Código Penal, la pena de 10 (diez) años de presidio mayor en su grado medio, más las accesorias legales previstas en el artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos, y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena.



Por el delito de AMENAZAS, previsto y sancionado en el artículo 296 N°3 del Código penal, la pena de 541 (quinientos cuarenta y un) días de presidio menor en su grado medio, más las accesorias legales previstas en el artículo 30 del Código penal, esto es, la suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.

**CUARTO:** Que la parte, la querellante que representa a Inmobiliara e Inversiones Nogalco Limitada y a don Moisés Aarón Fernández Roa, presentó ADHESIÓN A LA ACUSACIÓN fiscal del Ministerio Público en contra de GUILLERMO ENRIQUE ÑIRIPIL CHEUQUEPAN, SÓLO EN CUANTO A HECHO constitutivo de delito de AMENAZAS, signado en la acusación fiscal con el numeral “HECHOS (2)”;

HECHOS (2) En el mes de octubre de 2022, Guillermo Ñiripil Cheuquepán junto a dos sujetos concurrió hasta el predio denominado Santa Hortencia de propiedad de Germán Affeld Frenz, ubicado en la Ruta S-11 Km 15 de la comuna de Lautaro, a solicitar al encargado del predio M.F.R., que les facilitara una retroexcavadora y ante la negativa de éste último Ñiripil Cheuquepan y sus acompañantes le manifestaron que “está bien, es su decisión pero que estuviera claro con lo que le iba a pasar”, generando genuino temor en la víctima de verse afectada tanto en su integridad física como su propiedad.

Aproximadamente 15 días después, desconocidos ingresaron al predio, sustrajeron diversas especies muebles e incendiaron la casa habitación donde vivía la víctima M.F.R., junto a su familia, dos galpones, un banco aserradero, y un camión marca Toyota PPU PV-1460.

Este querellante adhiere a la calificación jurídica determinada por el Ministerio Público, en exactos términos señalados en la acusación fiscal:

“Los hechos descritos respecto de ambos imputados configuran el delito de EXTORSION, ilícito prescrito y sancionado en el artículo 438 del Código Penal, y el delito de AMENAZAS, Ilícito prescrito y sancionado en el artículo 296 N°3 del Código Penal respecto del acusado Guillermo Ñiripil Cheuquepan.”

“A los acusados les cabe responsabilidad en calidad de autor de los delitos señalados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 N°1 del Código Penal, y el grado de desarrollo es consumado.”

Este querellante adhiere al criterio del Ministerio Público, en orden a que respecto del acusado GUILLERMO ENRIQUE ÑIRIPIL CHEUQUEPAN no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

**QUINTO:** Que, el persecutor fiscal en su alegato de apertura y clausura manifestó. Que, acreditaran que los hechos contenidos en la acusación constituye el delito de extorsión y amenaza lo que se acreditara con la declaración de la víctima Lorena García Torres que es una



mujer que tiene una propiedad en la región de la Araucanía donde tenía un pequeño cultivo de pino. Cuando los imputados toman conocimiento que ese cultivo va ser vendido comienzan las acciones intimidatorias inequívocamente dirigidas al fin de obtener un rédito económico consistente en más de treinta millones de pesos porque es eso lo que le exigen a la víctima por eso es que se reúnen con ella, sostienen la exigencia ambos imputados en la misma reunión. Luego en lo que la defensa ha denominado una negociación la víctima termina accediendo a la entrega de dieciocho millones de pesos a través de un vale vista. Por qué suscribió éste documento la víctima porque estaban obligados al ser intimidados por los imputados realizando daños, incendios, amenazas, sujetos encapuchados en el frontis de su propiedad lo que impedía incluso que el cuidador pudiera salir de su domicilio. De esta manera la víctima no tenía otra opción lo único que podía hacer era disponer de su propio dinero y pagárselo a los acusados. Lo hizo el 21 de marzo de 2023 y en ese momento uno de los acusados con el dinero en su poder.

El Ministerio Público en sus alegatos de cierre expresó que la columna vertebral que permite reconstruir la forma en que ocurrieron los hechos está dada por la declaración de la víctima doña Lorena García, quien es dueña del fundo Casablanca y narró cómo junto a su cónyuge Günther Zach decidieron vender un bosque que fue adquirido por Consorcio maderero, empezando las faenas el 26 de diciembre de 2022, faenas que fueron paralizadas por actos de hostigamiento el 28 de diciembre, dos días después de iniciadas. Ahí aparece la primera exigencia de pago por parte de Pichunhuala. El 6 de enero de 2023 terceros ocasionan daños al medidor eléctrico, se mueven animales dentro del fundo. La víctima viajó desde Santiago a Lautaro y el 9 de enero de 2023 se lleva lugar a cabo una reunión en el restaurant Llaima de Lautaro entre la víctima y los acusados donde se le planteó una exigencia de dinero ejerciendo intimidación por parte de los acusados de que si no se pagaba vendrían acciones violentas, cómo robo de animales o quemas de bosques. La víctima se negó a pagar, Pichunhuala le informa que se le hace una rebaja de los \$47.000.000 pedidos inicialmente a \$32.000.000, ella dice que no puede pagar esa suma y Pichunhuala le dice que entonces “los peñis quedarán en libertad de acción, cuidese”. Se cuenta con los mensajes de WhatsApp que ella envió al acusado Ñiripil, él los lee y los mantiene en su teléfono y ahora pretende alegar que no sabía qué ocurría. El 10 de enero de 2023 el acusado Pichunhuala envió un mensaje de WhatsApp a un grupo donde les decía que fueran encapuchados, vestidos de oscuro y que llevaran cosas para hacer ruido, la reunión era a las 18:00 horas y a las 20:00 horas hubo un ataque al fundo Casablanca. Declaró el testigo sargento Lagos, que todos los días pasa frente al ingreso del fundo y señaló que ese día cuando pasó a las 17:30 horas no había ningún mensaje o rayado,



después en la tarde aparecieron los rayados y se produjo el corte de un gran árbol que cayó sobre el portón de ingreso del fundo, bloqueando el ingreso y salida de vehículos. Posteriormente, el 13 de enero nuevamente hubo una acción de amedrentamiento, hubo tres focos de incendio simultáneos en el lugar, sobre el particular declaró Rodrigo Rosas, quien señaló que ese día no hubo más focos de incendio en la zona. Frente a estas acciones violentas a la víctima no le queda más que pagar. El marido de la víctima, el testigo Zach señaló cómo tomó un vale vista por \$18.000.000 en el Banco Security tomado a nombre del acusado Ñiripil por la suma de \$18.000.000, siendo detenido el acusado después de cobrar este dinero, con los \$18.000.000 en su poder, habiéndose incorporado al juicio el documento de cancelación del vale vista en el que constaba el pago. Sobre el particular declaró el testigo Aliaga, oficial investigador del caso, quien contó cómo el día 21 de marzo de 2023 montaron un operativo de vigilancia en la única sucursal del Banco Security de Temuco, indicando que ya era investigado el acusado Ñiripil por hechos similares, y que lo aprehendieron en la vía pública con el dinero en su poder, siendo detenido Pichunhuala al día siguiente. La coordinación para cometer este delito se desprende de la mensajería de WhatsApp, donde Pichunhuala escribe “ella va a seguir trabajando”, “vamos a hacer control territorial como corresponde, esta vieja va a tener que llegar a acuerdo”, también se leyó el mensaje que recibió la víctima en el que se habla de desaparición de animales o quemas y se termina “para su conocimiento, cuídese”. En los teléfonos incautados a se encontraron videos de sujetos encapuchados con ropas oscuras, huimos, fotografías en que se daba cuenta de enfrentamientos armados con funcionarios del GOPE. Los acusados se posicionan en un lugar en el que la víctima no le queda más que acceder. Está el mensaje que mandó Ñiripil, informando de la última oferta “18m, 15 para ellos, 3 para mí” ello da cuenta de que aquí el acusado Ñiripil iba a obtener una ganancia directa de esta extorsión, lo cual parece ser una manera de operar, por ejemplo, se cuanta con los mensajes en que se exige a una empresa forestal que paguen el arreglo de su camioneta. Desestima la alegación de que las pericias a los teléfonos no sean imparciales, lo cierto es que está el mensaje en el que José Pichunhuala llama a una reunión a la que pide que vayan de oscuro, encapuchados y que lleven elementos para acusar ruido y dos horas después de la reunión hay un ataque en esos mismos términos en el fundo Casablanca. Por ello el Ministerio Público insiste en su solicitud de condena. En su réplica el Ministerio Público indicó que en cuanto a la concurrencia del ánimo defraudatorio a que se refiere la antigua redacción del artículo 438, cita al profesor Etcheverry, quien estima que el ánimo defraudatorio se refiere al designio de causar un perjuicio en el patrimonio ajeno por medios inmateriales. No es que se exija un ánimo de engañar, sino que perjudicar pecuniariamente al sujeto pasivo. Cita también a



los profesores Matus y Ramírez en ese mismo sentido. Hay que recordar que originalmente los acusados pretendían que la víctima pagara más de \$40.000.000, después “generosamente” bajaron sus pretensiones a \$32.000.000 y finalmente a \$18.000.000, lo que acredita el ánimo de perjudicar a la víctima. Cita sentencia en causa Rit 2423/2021 del Juzgado de garantía de Lautaro, se habla de obligar a disponer de un bosque, de comprar un bosque, hace presente que muchos delitos se enmascaran en actos lícitos. Las exigencias a la Forestal Salgado, por ejemplo, permiten acreditar un modus operandi de los acusados. En cuanto a que es Sanhueza quien le da el contacto a la víctima de los acusados, lo importante es que a quién le hacen las exigencias para que no le robaran animales o que no le incendien su fundo fue a ella. Por eso insiste en la condena.

**SEXTO:** Que, la abogada que representa a la querellante Delegación Provincial señaló que su vez, en su cierre la Querellante de la Delegación Presidencial indica que los acusadores han cumplido con la oferta que formularon en los alegatos de apertura, adhiriéndose a lo señalado por el Ministerio Público en sus alegatos de cierre. Indicó que el tipo penal no es habitual, la extorsión tiene un tratamiento similar al del robo con intimidación, porque es un delito pluriofensivo que no sólo afecta al patrimonio, sino que también a la integridad física y psíquica de las víctimas y en algunos casos hasta la vida. Cuando el legislador habla respecto de este tipo penal del que con violencia o intimidación para obtener una obligación estimable en dinero no se refiere a un ánimo defraudatorio, sino que se refiere al ánimo de lucro, este móvil de lucrarse puede ser para sí o un tercero. La acusadora particular pide tener presente la temporalidad de los hechos, la víctima Lorena García y su familia han sido dueños del predio por más de 70 años, nunca habían tenido un conflicto, ¿cuándo empieza todos? Cuando deciden explotar el bosque. El mensaje de WhatsApp del 9 de enero que envió Pichunhuala a la víctima es un acto intimidatorio, le dice que los peñis quedan en libertad de acción, cuídese. El 6 de febrero de 2022 el testigo Zach despierta por los gritos de su hija de 14 años que le dice “papá, nos quieren quemar”. En este juicio no se está persiguiendo la responsabilidad penal a los acusados, por los incendios y daños causados en el predio, sino que por la extorsión. La prueba es contundente, se cuenta con las declaraciones policiales, la evidencia fotográfica, todo ello permite establecer que hay una coordinación en la toma de acciones, así por ejemplo se refiere a la foto 40 de la prueba, donde se dice que tiene que estar el Lonco para que decidan, se comparten instrucciones, se comparten coordinaciones. En cuanto a la agravante invocada, hay una serie de hechos que no están imputados en este juicio en forma independiente, pero ellos dan cuenta de una forma de operar, hay más personas involucradas, hay instrucciones, comentarios, lo que a su juicio permite tener por configurada la agravante. Se hace cargo de las



alegaciones de la defensa que ha tenido activa participación en el juicio, sobre por qué no se ha investigado el origen del dinero, la situación económica de los acusados vino un testigo que es asesor técnico de INDAP, cuyo testimonio justificaría de la defensa la situación económica de Ñiripil, que le permiten comprarse una camioneta de lujo pagando \$40.000.000 en efectivo, pero lo cierto es que la explicación se debe a que el acusado había estado “negociando”. En cuanto al delito de amenazas, estima que se encuentran suficientemente acreditadas, a través del testimonio del funcionario de la PDI carrasco, quien da cuenta de las conversaciones entre la víctima y el acusado Ñiripil y las amenazas de que fue objeto, luego de que decidiera no prestar unas maquinarias, amenaza que posteriormente se concretó por el incendio que destruyó infraestructura del predio donde trabajaba.

La Querellante de la Delegación Presidencial expresó en su réplica Que quiere aclarar su referencia al ánimo defraudatorio y ánimo de lucro, pues piensa que puede haber sido mal entendida, para lo que cita al profesor Garrido Montt. En cuanto a las alegaciones de la Defensa del acusado Ñiripil de que había una relación contractual entre el acusado y el Sr. Muro, según expresó el testigo Aliaga habría algún tipo de conversaciones o relaciones que no se han concretado. En lo relativo a las afirmaciones del testigo Aguilera de que el acusado es dueño de unas 80' cabezas de ganado, lo cierto es que no se sabe si son de él o de la comunidad. El Sr. Sanhueza no tiene la calidad de víctima él intervino porque las víctimas tenían miedo y no querían tener más contacto con ninguno de los acusados. En cuanto a la referencia que ella hizo de los antecedentes de contexto se refirió a lo sucedido al SR. Muro, información que fue incorporada por la testigo García, además se incorporaron al juicio videos de sujetos encapuchados en actitud amenazante, además de todas las conversaciones por WhatsApp, las imágenes que compartieron los acusados de personas heridas en enfrentamientos con el GOPE: La querellante aclara que cuando ella hace referencia al contexto no se refiere al delito de amenazas por el cual también se presentó acusación en esta causa.

**SÉPTIMO:** Que, la querellante en representación de Inmobiliaria e Inversiones Mecalco Limitada y Moisés Fernández Roa querellante adherente en su cierre dijo que se acreditó la afectación que sufrió la víctima, el genuino temor de sufrir un daño en su propiedad e incluso en su integridad física o psíquica provocada por las acciones del acusado Ñiripil. De ello dio cuenta el funcionario de la PDI Carrasco, quien depuso sobre las dirigencias que realizó, específicamente cómo recabó antecedentes sobre la declaración de su representado y del Sr. Afead. La víctima se vio muy afectada, tanto que interpuso la denuncia y si no compareció a juicio fue justamente por el temor que siente. Por ello insiste en su solicitud de condena.



**OCTAVO:** Que, la defensa del acusado Guillermo Ñiripil Cheuquepan en sus alegatos de clausura pide un veredicto absolutorio, señalando que los hechos que convocan a este juicio deben ser juzgados según la antigua redacción del artículo 438 del Código Penal, que exige un ánimo defraudatorio, se requiere acreditar este ánimo especial, lo que a su juicio no está logrado. Señaló que su representado vive en Curacautín, es agricultor, desde hace 8 años que sus actividades han tenido un constante desarrollo económico por medio de su acceso a las herramientas que provee, la institucionalidad vigente lo que se acreditó con los dichos del testigo de la defensa, que incluso dio cuenta de una relación comercial con el Sr. Muro. Hay una interpretación sesgada de parte del investigador Aliaga sobre esta relación quién se pregunta de dónde el acusado saca tanto dinero como para comprar una camioneta en dinero efectivo, pero por otra parte resulta que el acusado ha logrado tener un plantel de 100 animales. Además las supuestas conversaciones habrían sido llevadas con un contratista forestal, el Sr. Sanhueza que se habrían llevado a cabo desde septiembre de 2022 entre el acusado y el sr. Muro, se trataba de una relación comercial. La defensa señala cómo se ha involucrado a su representado en estos hechos, después de los problemas entre la comunidad y los dueños del Fundo Casablanca el dueño quiere saber con quién tiene que hablar, le preguntó a Sanhueza, él le dio el contacto de Pichunhuala y de Ñiripil, porque sabía que el acusado conoce a mucha gente. Si su representado estuvo en una de esas conversaciones a sugerencia de Sanhueza, fue a solicitud de la Señora García. Él llegó a una reunión, interactuó con la víctima en el restaurant Llaima, eso es todo lo que hizo. No se puede a partir de esta reunión pretender configurar el elemento subjetivo del tipo, ya que él fue introducido por terceros para solucionar una controversia. Respecto de Sanhueza, este testigo no vino a declarar, sólo se cuenta con algunos rescates de conversaciones en WhatsApp, en los que se ve cómo se mantiene la fluidez de las conversaciones con el acusado Ñiripil, apareciendo una en la que se coordina con Sanhueza para ir el martes a Temuco, Sanhueza es quien facilita esta situación, su representado no va por su voluntad. Una persona que se dirige a la capital regional, a un banco desprovisto de armas, va conversando armoniosamente con Sanhueza, ingresa al banco, cobra el vale vista es porque no tenía conocimiento que estaba cometiendo un delito. Él estaba haciendo un favor, no intercediendo para cometer una actividad ilícita. En cuanto al concierto, que supuestamente surge de las conversaciones de WhatsApp, pero lo único probado con la declaración del testigo Aguilera es que el acusado coordinaba reuniones con instituciones. El acusado no ejerció violencia, no interactuó con el testigo Zach, además Sanhueza no vino a declarar, no puede colegirse esta concertación con el hecho que Pichunhuala le enviara mensajes de WhatsApp, mensajes que su representado no contestó. No hay concierto previo. En cuanto al delito de



amenazas, la única prueba que se rindió en el juicio es la declaración de un funcionario de la PDI, el testigo Carrasco quien señaló que ni siquiera habló con la víctima, el cual tampoco asistió al juicio, no hay ni siquiera alguna prueba que su representado haya estado en el lugar de los hechos, además que no pueden ser citados como hechos de contexto, ya que se trata de una imputación distinta, hechos distintos, distintas las personas involucradas. Por ello pide la absolución de su representado por los dos delitos que se le imputan al acusado Ñiripil.

La Defensa del acusado Ñiripil en su réplica expresó que, Si bien Sanhueza no es víctima, tampoco son autores de los hechos intimidatorios los acusados. Éste se trata de un hecho complejo en el que es importante la figura de Sanhueza, ya que la testigo Lorena García sólo se reunió una vez con su representado, entonces ¿qué pasó con Sanhueza? Su ausencia en este juicio impide saber por qué fue el acusado Ñiripil a Temuco. En cuanto al contexto que cita la Querellante de la delegación presidencial, éste estaría acreditado según esa parte por las fotografías y videos incorporados, pero esas fotografías y videos fueron elegidos por el oficial investigador, quien decide qué se exhibe y que no, para quien lo único relevante son las conversaciones con Sanhueza. Por otra parte, se vulnera el principio de inocencia al hacer referencia que hay una investigación en curso contra su representado. El caso de los acusadores está construido en base a especulación, nadie interrogó al Sr. Muro. Por ello insiste en la absolución de su representado.

**NOVENO:** Por su parte, la Defensa del acusado Pichunhuala en sus alegatos de cierre solicita la absolución de su representado, ya que a su juicio no se acreditaron los hechos materia de la acusación, desde el punto de vista objetivo, desde el punto de vista subjetivo y también en cuanto a la participación del acusado. Así, el Ministerio Público sostiene que el 28 de diciembre de 2022 desconocidos llegaron al Fundo Casablanca y exigieron el pago de dinero para que se pudiera explotar el bosque. Esa información se ingresa por el testimonio de las víctimas testigos García y Zach, información que habrían obtenido por intermedio de Don Nicasio, el cuidador quien no declaró en el juicio. Se agregó que el 9 de enero de 2023 hubo una reunión entre los acusados y la testigo García, pero fue ella quien buscó a su representado para conversar. La testigo Marifilo señaló que no existen comunicaciones de su representado a la Sra. García, ella fue a su casa a buscarlo el mismo día manifestando su voluntad de conversar, incluso le dejó un papel. La reunión donde supuestamente fueron proferidas estas amenazas se llevó a cabo en la ciudad de Lautaro, en un restaurant ubicado al frente de la Fiscalía, si la víctima se hubiera sentido amenazada le habría bastado cruzar la calle e ir a denunciar. Por su parte, resulta contradictorio que el testigo Zach que afirma haber sido amenazado o intimidado niegue la intimidación en un juicio civil por incumplimiento



contractual, las víctimas en su contestación niegan estos hechos. Así, lo púnico que hay para configurar la intimidación son los dichos de las víctimas. El mismo día de la reunión, el 9 de enero le habría llegado un mensaje a la víctima, se trataría de un único mensaje intimidatorio, pero a su juicio no puede considerarse amenazas decir que el acusado se hace un lado de las negociaciones y que la peni quedan en libertad de acción. El 10 de enero se cuenta con la denuncia de rayados, daños y disparos en el predio. Sin embargo, en el mensaje de WhatsApp que envió su representado a un grupo de contactos sólo se convoca a hacer ruido, con elementos como botellas, papel aluminio y ácido, por otra parte, insiste en que Don Nicasio no vino a declarar en el juicio para confirmar que efectivamente haya habido disparos. En cuanto a vincular estos mensajes con los incendios, el testigo Rodrigo Rosas declaró que el incendio en el fundo Casablanca empezó en el predio de Raúl Mora, además en esa época había muchos incendios forestales en la zona y no se cuenta con el testimonio de algún perito que acredite que el incendio fue intencional. En cuanto a los elementos objetivos del tipo hay que considerar que hay diferencias entre el tipo penal que es aplicable a su representado y el nuevo, que exige la obtención de un beneficio patrimonial para sí o terceros. Después de la reunión con la Sra. García no hay ningún contacto más entre ella y su representado, por lo tanto, no es posible vincularlo con lo que ocurrió después, no hay beneficio patrimonial a su respecto. Cita al profesor Balmaceda, una sentencia de la Excma. Corte Suprema en causa rol 300-8(sic), que establece la exigencia de la concurrencia de dolo directo, no eventual para la comisión de este ilícito. No puede establecerse este dolo por ejemplo a través de un acta en que se habla de pedir una “donación de sana convivencia” a Consorcio, no se sabe qué pasó, el si éste es un modus operandi de Consorcio o de Sanhueza que se cambian las donaciones a sumas de dinero. No se sabe cuál es la motivación de este cambio. En cuanto a la participación Se acreditó que hubo reuniones, según loa acusadores a través de una conversación de WhatsApp en que su representado dice que llevan talla, o sea, dispositivos para hacer ruido, no otra cosa. Por eso estima que no hay antecedentes plausibles que acrediten la participación de su representado, señala que hay que considerar la obligación que pesa sobre el Estado de respetar la norma del artículo 5° de la Constitución Política, debiendo reconocerse la calidad de Huerquén de su representado, quien actúa por mandato de su gente y pide la absolución a su vez, la Defensa del acusado Pichunhuala en su dúplica dijo que no se sabe si Sanhueza es víctima, si es imputado, no se sabe tampoco cómo se llegó a la suscripción del vale vista. Señaló que no hay nada que vincule a su representado con hechos de violencia, no pueden ser juzgados por sus vehículos, por lo que tienen o no tienen, sino que el tribunal debe verificar si se cumplen los requisitos



legales para considerar a su representado como autor del delito por el que se le acusa a, lo que a su juicio no está acreditado. Por ello insiste en su absolución.

**DÉCIMO:** Que, no se alcanzaron convenciones probatorias al tenor del artículo 275 del Código Procesal Penal.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, con la finalidad de acreditar los hechos materia de su acusación el Ministerio Público rindió en el juicio prueba testimonial y documental consistente en:

**Lorena Cristina García Torres, víctima** quien manifestó que es ella es una mujer de paz que ni en sus peores pesadillas pensó estar involucrada en una situación así. Los costos para ella y su familia materiales psicológicos, emocionales y económicos fueron han sido brutales. Porque fueron víctimas de incendio, por esta situación tuvo una hija enferma, ella estuvo su padre. Tiene problemas económicos porque tiene una demanda de las personas que le habían comprado el bosque. Por lo que toda esta situación ha sido tremenda.

Indicó que fue víctima de múltiples atentado en contra de su campo en distinto momentos.

Primero empezaron a cortar un par de árboles luego pusieron carteles en un bosque pequeño “gracias a eso” tomaron la decisión de venderlo porque primero cortaron dos árboles después quince y luego por lo que los iban a dejar sin bosque.

Tomaron la decisión de venderlo y cuando se materializó dicha situación fueron hostigados y la trataron con demasiada violencia.

Ese bosque al cual ella se refiere se encuentra ubicado en un campo que se encuentra ubicado a dieciocho kilómetros de Lautaro hacia Curacautín.

Indicó que los cortes de árboles comenzaron en el mes de julio de 2022.

Ella tomó la decisión de realizar la venta del bosque en octubre o noviembre de ese mismo año a Consorcio que es una empresa maderera ello les explican que la forma de funcionar es que se les pague un dinero a estas personas que empiezan a poner los carteles que son grupos que tienen establecidos ciertos sistemas por lo que se quedó tranquila porque las cosas podían ser de una forma más pacífica.

En diciembre llegaron las maquinas a hacer los cortes de los árboles en ese momento ello se encontraba en el campo donde estuvo hasta 27 de ese mes porque regresó a Santiago. Y, ese mismo ello tomó y vieron el tema económico y no les gusto por lo que le llenaron de carteles el campo que decían territorio mapuche haciendo alusión a las causas de ellos siendo muy agresivos. Por lo que ella después de eso ella quedó muy nerviosa y les dijo que para poder negociar con ella tenían que sacar esas cosas y hablarlo de otra manera. Ella se enteró de lo que



estaba ocurriendo no sabe específicamente quien la llamó, pero pueden haber sido la empresa compradora o la persona que tiene encargado en el campo.

Cuando regresan las maquinas a trabajar el día 06 de enero estas personas pidieron dinero para dejar talar el bosque y encuentran que el monto de dinero que se ofrece es muy bajo y de allí comienza un infierno porque no entiende porque ese día en la noche cortaron el medidor de la luz, pusieron más letreros, le movieron los animales le sacaron los caballos y de esa noche para adelante fue un infierno. Al otro día en la mañana estaban esperando que hubiera luz para ver a sus caballos.

Luego ella tomó la decisión de ir a conversar con estas personas y se reunió con las personas que estaba a la cabeza de todo eso y les dice que era una mujer de paz que tenía una hija enferma que se agravo más que ella no tenía salud para estar involucrada en estos hechos eso se lo dijo a los acusados cuando se reunió con ellos en Lautaro en restaurant Llaima. Se reunió con ellos porque Marcos Sanhueza que era la persona que se comunicaban con la empresa compradora de la madera les contó que ellos eran representantes del grupo quien estaba exigiendo dinero.

Indico la ofendida que al contactar a los acusados fue bien brutal cuando ella es mujer cuando ella se encuentra sola y cuando se tiene todo los problemas que ella tenía en ese momento para tratar de llegar un acuerdo en paz y los enjuiciados les dijeron que eran los dueños ancestrales de la tierra. Le señalaron además que no iban a poder el campo porque estaba pinchado

Cuando se reunieron con los condenados estos le dijeron que eran los dueños ancestrales de la tierra. Agregó que la conversación fue bien dura porque los acusados le dijeron que no podía vender el campo porque estaba pinchado.

Cuando empezaron a hablar de montos le exigieron el pago de \$47.000.000 y ella le ofreció \$10.000.000 y les dijo que el bosque no estaba de termino les faltaba a los arboles uno cinco o seis años para que los arboles crecieran más para poder sacar más ganancias y lo estaban obligando de una manera fea a venderlo con anticipación y les dijo que si ellos no querían llegar a acuerdo ella iba a dejar el bosque en pie a lo cual le respondió José Pichunhuala que si ella no quería si le quemaba los peñis estaba libres. A lo que ella respondió que la estaba amenazando en su cara. Y, de ese día comenzó un infierno en la tarde éste le manda un WhatsApp y le dijo que los peñis quieren \$32.000.000 y ella le respondió que su oferta había sido de \$10.000.000 así que esto quedaba hasta aquí, eso fue el día 09 de enero. Al día siguiente cuando ella estaba en Santiago ese día llegaron lo que se enteró por los vecinos dos camionetas con gente armada encapuchada disparando al aire para luego cortar un árbol de la



entrada con lo que bloquearon el portón con lo dejaron aislada la persona que tiene a cargo de su campo por lo ella fue a realizar la denuncia a Carabineros en Santiago.

Señaló como ella no reaccionó a las amenazas no volvieron a tomar contacto para pagarle esa cifra el día 19 de enero prendieron fuego en el campo en tres partes con lo que empezó a materializarse la amenaza porque es decir que no tenga relación con ellos porque en los setenta años que tiene el capo nunca les había ocurrido una cosa así. El foco de los incendio fue en un potrero plantado con una avena a un pequeño bosque que estaba cortado y a otro que estaba todavía en pie de esos hechos le aviso la persona que estaba encargada en el campo quien le dijo que lo estaban quemando y el siniestro provocado que llegaron funcionario municipales, bomberos, carabineros y de CONAF. Indicó que el día que se provocó el incendio había viento puelche y mucho calor por lo que existía mucho riesgo de propagación. Agregó que el día 06 de febrero volvieron a prender fuego en otro bosque a menos de cien metros de la casa de un vecino de ella que es sordo mudo por lo que pudo haberse quemado vivo por lo que esto le afecta mucho porque hechos afecta a todo el sector. Después de lo anteriormente expuesto su marido le dice que esto tienen que solucionarlo con plata y si no le van a quemar todo.

Con respecto a la casa cortaron el camino en dos partes por lo que la dejaron aislada y esa vez iban con bidones para quemar la casa de su cuidador.

Los carteles siempre han sido muy agresivos pero ese día fueron con su nombre Lorena García fuera de estas tierras y siempre han estado hostigados todo el año completo con distintas situaciones porque mueven animales, cortan cercos por lo que no se puede dormir tranquilo.

Su marido le dijo esto se puso bastante feo por lo que van tener que buscar una cifra que puedan pagar y los dejen tranquilo y pueda realizarse la cosecha porque había un contrato de por medio por lo que demandada por incumplimiento de contrato. En ese momento tomaron la decisión de que había que tomar la decisión de volver a tomar contacto con estas personas a través de Marcos Sanhueza para poder ofrecerle una cifra que a ellos les pareciera para que esto terminara y pudiera explotarse el bosque por lo cual le ofrecieron la suma de \$18.000.000 que lo sacaron de la parte del pago del bosque lo que se iba a pagar a través de un vale vista. Luego de esto los acusados fueron detenidos.

La testigo leyó unos WhatsApp que decía “don Guillermo lo estoy llamando pero parece que esta difícil la comunicación su nombre es Lorena García le dice que esta impactada de la forma torpe y agresiva del proceder de su gente. Porque el día 28 de diciembre le instalan carteles en el campo justo el día que retorno de Santiago no dan la cara para v luego en la noche pintan el estacionamiento que está en el sector de la casa, luego anoche destruyen el medidor de la luz y sueltan animales. Es un amedrentamiento que no dejare pasar menos si quieren una negociación



que se encuentra fuera de la ley. Para su información su familia ha sido dueña del campo por más de setenta años. Por lo que rayando en lo absurdo estamos siendo sometidos a este tipo de maltrato siendo que ella jamás ha tenido problema con las comunidades cercanas. Todo lo contrario ella es una mujer de paz pero también es valiente y no tiene miedo por eso hoy a las 05:00 horas cuando se entera que los animales fueron sacados de su lugar en forma inmediata se vino a dar la cara. Por otro lado tiene contacto directo con Tulio Maturana jefe del Departamento del Fondo de Tierra de la CONADI al menos una de las comunidades que han cometido ilícito en su contra quieren que le compre terreno.

Que ella hará las denuncias necesarias porque ella quienes son y sabe todo lo que ha pasado no les favorece en absoluto.

Le gustaría que hablaran frente a frente y con un representante razonable que entienda que con ella a los palos con ella no conseguirá nada “

El día lunes le responden que cuando está disponible para conversar diga día y hora eso le responde Guillermo.

Ella le dijo que tiene ser hoy porque se retorna a Santiago no tiene problemas en acercarse si usted está en Curacautín, Temuco o Lautaro.

A lo que responden que a las 13:00 horas en el Club Social de Lautaro.

“Señora Lorena hable con mis peñis se cierra en \$32.000.000 y saquen todos los monocultivos que tengan y ya no hablaremos de hectáreas. Esa nuestra palabra para seguir conversando en la línea que acordamos”

Ese mensaje aparece reenviado porque ella se lo envió a Guillermo porque fue el mensaje que le remitió José para que aquel estuviera en conocimiento que le propuso este último.

Ella le dice que ella le ofreció un monto que era el doble que lo que ofreció Consorcio y quienes representan habían bajado el monto de \$47.000.000 a \$30.000.000 y ahora hablan de \$32.000.000 eso no tiene ninguna lógica porque ella está haciendo un esfuerzo pero en esas circunstancias no queda otra que dejar el bosque en pie. Ese mensaje fue enviado a José Pichunhuala.

En otro WhatsApp la víctima le dice que si pasa algo a los animales o quemas en el campo a quienes representa los hare responsable con las consecuencias que ello conlleva. Eso ella se lo escribió José Pichunhuala.

La testigo dice que ella se refiere a las quemas por que Pichunhuala le dice cuando estuvieron en vivo si ella dejaba el bosque en pie si le quemaban, si pasaba algo.

Pichunhuala le responde que el monto de dinero estaba en conocimiento del lonco.



Ella responde ok. Ya te di mi respuesta quedara en cero todo, pero si seguiremos con Consorcio y cual situación violenta que ocurra es obvio donde viene

**Brayan Canales**, funcionario de Carabineros indicó que viene declarar por una denuncia que realizó Lorena García Torres el día de enero de 2023 quien le dijo que el día 28 de diciembre de 2022 siendo las 18:00 horas recibió un llamado telefónico de parte del cuidador Nicasio López Melinao de un campo ubicado en la comuna de Lautaro donde le informaba que al lugar habían llegado personas poniendo carteles a las afueras del domicilio alusivas a las causas mapuches. En esos carteles se le exigían dinero por los terrenos que se encontraban explotando los dueños haciendo alusión que ellos eran los propietarios de esas tierras.

Posteriormente el día 06 de enero de 2023 siendo las 21:00 horas ingresaron individuos desconocidos al domicilio quienes destruyeron el medidor de luz y el automático con lo que el domicilio quedó sin electricidad.

Siendo las 05:00 horas del día 07 de enero de ese mismo año estos mismos individuos habrían ingresado al predio con la intención de sustraer animales no logrando su objetivo porque al lugar llegó personal de Carabineros frustrando el robo.

El 10 de enero del año recién pasado siendo las 23:00 horas recibió un llamado telefónico de parte de López Melinao él cual le manifiesta que el lugar habría llegado un número indeterminado de sujetos todos encapuchados los que se movilizaban en tres camionetas los cuales comienzan a quemar neumáticos a las afuera del domicilio de igual manera botan un árbol el cual cae sobre un portón el cual pintan con consignas mapuches.

Esa declaración fue tomada el día 23 de marzo de 2023.

Se realizó diligencia con Guillermo Ñiripil se juntó con cónyuge víctima.

Primero se reunió con José Pichunhuala y después José Ñiripil con quien se puso en contacto con el teléfono que le facilitó Marcos Sanhueza.

Marcos Sanhueza dijo que él le dio teléfono Pichunhuala y le sugirió el teléfono de Ñiripil lo conocía desde siempre por su trabajo en Consorcio, le ofrecía madera que no tenía trazabilidad.

Señaló que la persona es conocida por varias comunidades, no les paga, pero les arregla los caminos y les da madera a lo que éste llama favores.

**Guenter Zach Pech**, quien refirió que viene a declarar por los hechos de extorsión a que fueron sometidos.

Indicó que el año 2006 plantaron un bosque de pino y a mediados de 2022 pensaron en explotarlo y en el mes de octubre de 2022 lo vendieron a la empresa maderera Consorcio.

Entre navidad y año comenzó la explotación y el día 28 de diciembre de 2022, se presentó un grupo de encapuchados que le paralizaron las faenas. De todo ello le dio cuenta a Marcos



Sanhueza quien era representante de consocio quien les dijo que estuvieran tranquilos que no pasaba nada que mantuvieran la calma que él ya había contactos con ellos y que pedían para dejarlos continuar con la cosecha la suma de \$40.000.000.

Indicó que el viernes 06 de enero de 2023 estos sujetos fueron a destruir el medidor de luz e intentaron sacar los animales.

Por lo que Lorena viajo de Santiago a Lautaro para reunirse con ellos el restaurant Llaima de Lautaro.

Decidieron no explotar el bosque, luego los acusados le dijeron a Lorena que no aceptaban la oferta por lo que dejaban en libertad a los peñis en libertad de acción.

Después de nuevo desmanes, tiros al aire.

El día 19 de enero de 2023 prendieron fuego en tres puntos distintos del campo dos focos en el bosque y una siembra de avena. Por lo que terminaron destruidos diez hectáreas de pino y tres de trigo.

El día 06 de febrero de 2023 en la madrugada se despertó porque se estaba incendiado.

Como había que cumplir con el contrato con empresa madera Consorcio había que cosechar el bosque por lo que tomaron contacto con Sanhueza para reanudar las conversaciones con los acusados. En el mes de marzo contra su voluntad se vio obligado a pagarles la suma \$18.000.000 a través de un vale vista del Banco Security el que tomó en ventanilla a nombre de Guillermo Ñirripil y pidió un vale con su cedula de identidad.

Tenían que cumplir con la explotación la única forma de poder realizarlo era pagando lo que solicitaban.

Habían amenazado al operador de la máquina con quemarla sino paralizaban las faenas.

El día 19 de enero de 2023 prendieron fuego en tres partes del campo por lo que se quemaron tres hectáreas de siembras y diez hectáreas de pino insigne.

El día 06 de febrero en la madrugada se despertó y otro bosque se estaba quemando cerca la casa.

Con todo lo anterior había cumplir con el contrato celebrado con la empresa maderera por lo que se contactaron con Marcos Sanhueza quien de nuevo los puso en contacto con los acusados. En el mes de marzo contra su voluntad se vio obligado a pagarles la suma de \$18.000.000 por intermedio de un vale vista del Banco Security lo tomó por ventanilla a nombre de Guillermo Ñirripil quien concurrió directamente a dicha institución bancaria y pidió el vale vista con su cédula de identidad. Dicho instrumento bancario se encontraba nominativo a nombre Ñirripil. El dinero para el pago lo obtuvieron de los anticipos que le dio la empresa maderera.



**Nicolás Aliaga Montoya**, teniente de Carabineros, quien señaló que se desempeña en el OS-9 de Temuco y le correspondió actuar como oficial de caso en una investigación por extorsión y daños. El 1° de marzo de 2023 el teniente coronel Mediavilla tomó declaración a una víctima de extorsión Lorena García, quien señaló que esto empezó en septiembre de 2022, cuando les talaron dos árboles, siguieron con 12 árboles, colocando letreros y haciendo rayados, por lo que decidieron vender un bosque de pinos de una superficie de 32Hás., el que fue adquirido por Consorcio Maderero. El 26 de diciembre empezó la faena y fue paralizada el 27 de diciembre por desconocidos exigían un pago para que pudieran seguir trabajando, el 28 de diciembre aparece José Pichunhuala quien exige dinero y si no pagaban no podrían continuar. El 6 de enero de 2006 desconocidos rompen el medidor de luz, liberan animales para sustraerlos. La testigo se juntó el 9 de enero de 2023 con los acusados Ñiripil y Pichunhuala en un restaurant, como ella no accedió a sus exigencias económicas le dijeron que quedaban en libertad de acción la peni. Ella les dio los números de teléfono y nombre de los acusados. Había otra investigación por daños, robo y extorsión respecto del acusado Ñiripil, así que reconocieron el nombre. El 13 de marzo los llamó doña Lorena informando que va a pagar, ya que los hechos violentos no les permitían vivir tranquilos. El 20 de marzo de 2023 concurrió a dependencias del OS.-9 don Günther Zach, dijo que iban a pagar a los extorsionadores y que el pago se verificaría por medio de un vale vista del Banco Security en Temuco al día siguiente a las 12:00 horas. Ellos informaron al fiscal, quien les dio la instrucción de comprobar si efectivamente se hacía el pago.

Se le exhiben al testigo fotografías que dan cuenta de estas diligencias el día 21 de marzo de 2023 en las cuales se ve al acusado Ñiripil acompañado por un tercero que fue identificado como Marcos Sanhueza desplazándose por las cercanías del Banco Security y luego que muestran como el acusado ingresó al banco concurrió al sector de cajas donde cobró el vale vista, saliendo del banco y dirigiéndose con Sanhueza a la Plaza de Armas, siendo detenido posteriormente en la vía pública. Cuando el acusado ingresó al banco él ordenó a la funcionaria Hormazábal que también entrara al Banco para vigilarlo. Cuando detuvieron al acusado le incautaron una mochila, el documento de cobro del vale vista y su teléfono. Dejaron registro fotográfico de estas especies y de los \$18.000.000 que había dentro de la mochila que correspondía al dinero que el acusado había retirado del banco, coincidiendo con el documento de cobro del vale vista, que decía “pagado”. El acusado se negó a que revisaran su teléfono por lo que se requirió una orden judicial para revisarlo, teléfono desde el cual se descargaron una serie de imágenes algunas de las cuales se exhibieron en la audiencia, como por ejemplo que mantenía entre sus contactos a Sanhueza de Consorcio y de algunas comunicaciones entre ellos,



como que éste último preguntaba si se podría explotar el bosque que la comunidad reclamaba. El 9 de febrero hay un mensaje con la oferta final de Ñiripil, donde dice “18m, 15 para ellos 3 para mí”, otro mensaje de 16 de febrero donde le dice Ñiripil que los niños estarán atentos y no dejarán hacer nada si no cumplen lo ofrecido. También se incorpora un mensaje de Pichunhuala donde dice “no saldrá ni un camión de ahí si no hay acuerdo”. La extracción de datos se realizó con UFER que permitió descargar archivos de texto, fotografías, audios y videos. Así se incorpora de la prueba material N° 16 un video de Pichunhuala a Ñiripil. También se le exhibe al testigo la foto de una camioneta del acusado Ñiripil que éste compró en \$40.000.000 que pagó en efectivo, además de otras imágenes como una carta a Mininco donde Pichunhuala exigía a Mininco la entrega de unos animales para una comunidad e imágenes que Pichunhuala envió a Ñiripil de unos heridos en un enfrentamiento con el GOPE, imágenes de boletas con pagos por \$33.320.000 y compras de abono por \$10.000.000. También hay un mensaje de Sanhueza a Ñiripil donde éste le pregunta si ellos se habían tomado un predio del Sr. Muro, lo que el testigo considera importante para la investigación, y que los testigos Günther Zach y Lorena García refirieron que Muro les había pagado a los extorsionadores. También supieron que se había hechos solicitudes de pago al Sr Coulon, consistente en entrega de animales o dinero, que éste se negó y que fue objeto de amedrentamiento, por eso estima que hay más víctimas. Se le exhiben al testigo imágenes de una serie de comunicaciones entre Ñiripil y Pichunhuala, entre otros uno donde comentan que la peni quiere ir paralizar las faenas de 20 de octubre de 2022, otro mensaje de 15 de febrero donde comentan” Peni, no me ha llamado Consorcio”, además de otras imágenes de otros contactos como Salgado Forestal. El 9 de febrero hay un mensaje de Ñiripil a Sanhueza donde dice 18m 15 para ellos 3 son míos. También reconoce imágenes de un mensaje que Lorena García envió a Pichunhuala y él se lo reenvió a Ñiripil, que estaba en el teléfono de Ñiripil, lo que da cuenta de que estaban de acuerdo en esto, ya que si no por qué tenía el mensaje. Igual acompaña imágenes de comprobantes de depósito en la cuenta del acusado Ñiripil uno de 28 de diciembre de 2022 y otro de 6 de marzo de 2023 por \$3.000.000 cada uno depositados por Agroempresa.

El testigo expresa que las imágenes de personas heridas que compartieron los acusados eran relevantes porque Pichunhuala le envió un mensaje a Ñiripil informando que habían tenido un enfrentamiento con e GOPE y que había peni heridos. Pichunhuala le pide a Ñiripil que suban las imágenes a redes sociales, como Radio Bío. También hay imágenes de la toma de un fundo en el Sector Córdova.

Al día siguiente de la detención del acusado Ñiripil se obtuvo la orden de detención del acusado Pichunhuala a quien también se le incautó su teléfono. La primera revisión manual de



éste la hizo Cristóbal Salvo, quien le dio cuenta a él. Posteriormente se procedió a la extracción UFER de los datos por René Erices, datos que fueron revisados y analizados por la Sargento Marifilo.

Destacó una captura de pantalla de conversación entre Pichunhuala con Lorena García que se transcribió para su mejor comprensión.

El testigo señaló que la investigación de lo relativo al Sr. Coulon es una investigación en curso.

Al ser consultado expresó que tal como se ve en los fotogramas el día de la detención no se ve que cuando Ñiripil y Sanhueza iban al banco alguna actitud amenazante o intimidatoria hacia Sanhueza, que el acusado entró normalmente al banco a cobrar el vale vista. El testigo agrega que no obstante ello hubo una comunicación entre Pichunhuala y Ñiripil donde éste último le decía que algo podía pasar en Temuco, como que lo anticipaba. Sanhueza y Ñiripil salieron juntos, caminaron por la plaza y el acusado no opuso resistencia a la detención, lo que el testigo cree que fue así porque ellos eran como 8 funcionarios los que practicaron la detención. El testigo aclara que en la extracción UFER se descargan todos los datos del teléfono, después el investigador selecciona los antecedentes más relevantes, en relación con el delito investigado u otros delitos, ya que ellos como funcionarios públicos si ven que hay antecedentes relacionados con otros hechos ilícitos deben denunciarlos. En cuanto a la imagen del acusado Ñiripil con lo que parece ser un arma de fuego ignora si hay alguna investigación en curso. También le pareció importante incorporar la imagen de la camioneta, porque el acusado Ñiripil pagó \$40.000.000 en efectivo, lo hicieron porque se trata de mucho dinero y no es habitual que se pague esa cantidad en efectivo. Señaló que hubo comunicaciones entre Sanhueza y Pichunhuala entre septiembre de 2022 y marzo de 2023. Lo del señor Muro ellos lo escucharon del testigo Zach, por eso les llamó la atención de la consulta sobre la toma del predio de este señor. De una de las imágenes de 3 de octubre de 2022 se desprende que Consorcio se iba a poner con \$5.000.000 para que dejaran a la empresa explotar el bosque del Fundo Casablanca.

**Marcela Marifilo** Rain, cabo primero de Carabineros quien refirió que le correspondió realizar un análisis del teléfono marca Motorola de propiedad de José Pichunhuala el que fue incautado en el procedimiento de detención. Del referido móvil de la información de los archivos y los números de contacto. Lo que realiza mediante el sistema UFER.

De dicho móvil se pudo extraer información de WhatsApp que es del siguiente tenor-



“Ayer tuve una reunión con la señora, le dije la cifra. Al final ella dijo que todo iba quedar en cero, peni Chéquelo vamos a tomar a tomar medidas más duras para lo cual deben llevar ropa negra y capucha.

“Día anterior 9 se mantuvo reunión con la víctima”.

“El día 10 de enero de 2023 después de las 20:00 horas desconocidos ingresaron al fundo grupo de encapuchados con palines, con botellas con ácido y aluminio para producir ruidos.

El día 21 de mayo de 2022, Pichunhuala llama a los huichafes para a acompañar a Ñiripil estos están en fotografías, 1,2,4,5, 6,7, 8, 9, 18, 19, 20,23, 24, 25, 32,33, 34,36,39,40, 43, 47, 48, 54, 57.

Le exigen a Mininco compra de animales el día 21/10/2023.

El 10 de enero de 2023 toma del predio Casablanca.

**Ernesto Carrasco** Díaz, subcomisario de Carabineros quien indica que el día 09 de noviembre de 2022 dice que en su propiedad ubicado en el kilómetro 15 de la rutas-165 a las 02:00 horas realizaron la denuncia Moisés Fernández y Benedicto Mardones llamó porque su casa estaba incendiada.

Agregó que Anselmo y Guillermo Ñiripil, le habían pedido una retroexcavadora y que lo habían amenazado de quemar su casa y bodega si no accedía a su petición

**Ricardo Lagos Castro**, sargento primero de Carabineros señaló que el 10 de enero de 2022 en la Ruta-S-11, kilómetro 20 de la ruta de Lautaro Curacautín en el Fundo Casablanca habían prendido fuego a unos rastrojos. También un portón metálico fue destruido por un árbol.

Se encontraron letreros que dice que dicho predio es territorio mapuche en recuperación, fuera Lorena García.

El cuidador del fundo Nicanor López se muestra temeroso y asustado, no quiso denuncia por lo que víctima hizo la delación. Foto once Set N°2 de la fotografía.

**Rodrigo Rosas**, cabo 1 de Carabineros del Reten Dollinco quien era acompañado José Mellado vio un predio de Lorena García desde la carretera se veía humo, por lo que ingresaron 80 metros en ese lugar a entrevistaron al cuidador quien se negó a entregar cualquier antecedente.

Este les señaló que días antes habían pasado unos hombres extraños los que ingresaron al predio vio hacia el sur donde se colinda con la era Mora, incendio chachay o pica. Su señora lo llamó porque había otro foco de incendio, después observo foco de incendio llegaron funcionarios de Carabineros, bomberos y vecinos que colaboraron en la extinción del siniestro.

Agregó que lograron establecer que los focos se encendieron en forma simultánea y ese día sólo hubo incendio en el predio Casablanca donde se quemaron quince hectáreas por lo que el siniestro fue intencional.



Que el día 10 de enero ingresaron al predio cortaron un árbol bloqueando el ingreso a la propiedad.

Posteriormente el 19 de enero de 2023 botan un árbol, se realiza un corte de ruta y se enfrentan con funcionarios de Carabineros.

**Cristian Mediavilla** Castro teniente coronel del OS-9 de Carabineros quien señaló que le correspondió tomar declaraciones una Lorena García y al representante de la empresa Consorcio Forestal Marcos Fuenzalida Riquelme quien tomó con el esposo de Lorena García el 01 de marzo de 2022 quien lo llamó para vender un bosque. Dicho contrato se celebró en el mes de noviembre de 2022 por la suma de \$220.000.000 el precio se pagaría en cuatro cuotas.

El día de 28 diciembre se acercó un grupo de personas para impedir el inicio de las faenas, llamo a Gunter Zach marido de la víctima por lo que había que pagar para que no quemara la maquinaria. Marcos Fuenzalida con el huerquén José Pichunhuala quien le dijo que exigían el pago de la \$42.000.000 para que los dejara continuar con las faenas.

Luego se presentaron en el fundo Casablanca se presentaron quince personas vestidas con vestimenta mapuches con chuecas que la exhibían en forma violenta.

La víctima se refirió a hechos de tala de árboles, daños en el medidor de luz, colocación de lienzos.

Sobre los autores del ilícito, la ofendida le manifestó que habían huido del lugar.

. La prueba documental y material consistió en la incorporación de:

1. Tres (03) fotografías que dan cuenta del incendio en el predio de la víctima Lorena García Torres, y que corresponden al Hecho N° 1 que fueron incorporadas con la declaración del funcionario policial Rodrigo Rosas
2. Veintinueve (29) fotografías que dan cuenta de los hechos materia de acusación y daños causados en el predio de la víctima de que fueron incorporadas por la declaración de ésta y la N°9 por la declaración del funcionario Ricardo Lagos y que corresponden al hecho N°1
3. Cinco (05) fotografías que dan cuenta de la solicitud de vale vista emitido a nombre del acusado, daños e incendio en el predio de la víctima que se refiere al hecho N°1.
4. Once (11) fotografías que dan cuenta de conversaciones en el teléfono celular del acusado Ñiripil Cheuquepan:

I) Se podía hacer el bosque camino a Lautaro ese que se reclama.

II) 9/02/2023 dice dieciocho millones quince para ellos y tres para mi.

III) 16/02/2023 los niños están atentos no dejaran hacer nada

IV) 15/02/2023 Pichunhuala dice no saldrá ningún camión de ahí sino hay acuerdo.



5. Seis (06) fotografías de las especies incautadas al acusado Ñiripil Cheuquepan.
  - 6) 4) fotografías del acusado Ñiripil Cheuquepan contenidas al exterior del Banco Security de Temuco.
  7. Una (01) captura de pantalla de las cámaras de seguridad del banco Security de fecha 21 de marzo de 2023. Se exhibirá en audiencia.
  8. Ciento cuatro (104) imágenes obtenidas de la extracción de información del teléfono celular del acusado Ñiripil Cheuquepan, y contenidas en Informe Policial N° 1618.
  9. Sesenta y ocho (68) imágenes obtenidas de la extracción de información del teléfono celular del acusado Pichunhuala Huentena, y contenidas en Informe Policial N° 1618. Se exhibirán en audiencia.
  11. NUE 6603895, correspondiente a un documento denominado cancelación vale a la vista y comprobante de identidad.
  13. NUE 6603888, correspondiente a un documento denominado cancelación vale a la vista de fecha 21 de marzo de 2023.
  14. NUE 6603899, correspondiente a un teléfono celular marca Motorola.
  15. NUE 6603889, correspondiente a un teléfono celular marca Samsung.
  16. NUE 6603890, correspondiente a un CD contenedor de siete imágenes y un video del acusado Ñiripil.
  19. NUE 6769572, correspondiente a datos extraídos del teléfono celular NUE 6603899.
  20. NUE6769579, correspondiente a datos extraídos del teléfono celular NUE 6603889.
- Guillermo
22. Once (11) fotografías que dan cuenta de los hechos materia de acusación y daños ocasionados respecto del hecho número dos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, la prueba de la defensa de José Ñiripil consistió en:

**José Antonio Aguilera Carrillo**, quien dijo que es ingeniero agrónomo es asesor técnico del programa PPII de un convenio con CONADI que es un programa de desarrollo territorial indígena para prestar apoyo técnico para postular a programa de INDAP o en otras instituciones.

Indicó que las comunidades se organiza una mesa coordinación y planificación para postular a diversos proyectos.

Que también se incorporó prueba documental consiste en una Acta de reunión con el Director Regional de INDAP con las comunidades indígenas el día 16 de junio de 2017 y una jurada de Guillermo Ñiripil Cheuquepan rotulada como “autorización” de fecha 21 de febrero de 2011 para que se construyera una sede social dentro de la comunidad.



Que por su parte la prueba del acusado Pichunhuala consiste en la declaración de:

**Enzo Piero Mariano Llaulén**, psicólogo, quien dijo que le realizó cuatro sesiones al examen mental el que presenta control de impulso y no hay rasgos antisociales. Presenta trastorno depresivo moderado con deprivación cultural.

**Mario Campos Toro**, dice que dice que tiene un aserradero en el camino de Lautaro a Curacautín y que Marcos Sanhueza le solicitaron que le facilitara una rancho que esta cerca de su casa para realizar reuniones con las comunidades a las que asistieron los acusados. A quienes preguntó cuales habían sido el resultado de la reunión y esto le dijeron que les había ofrecido una porquería, iban a ver si le aumentaba las ofertas.

**Marión Hernández**, dice que las veces que había reuniones en la propiedad iban personas de la comunidad y empresa Consorcio. Eran reuniones tranquilas que se realizaban en ropa de trabajo entre las 11:00 a 13:00 horas.

A ellas concurrían los acusados pero nunca vio nada anormal en ellas.

**DÉCIMO TERCERO:** Que este Tribunal, después de valorar toda la prueba rendida en la audiencia del juicio oral, en la forma que establece el artículo 295 del Código Procesal, es decir, con libertad para apreciar la prueba, y de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 297 del mismo Código Procesal Penal, esto es, sin contradecir principios de lógica, máximas de experiencia ni conocimientos típicamente afianzados, estima que los hechos que se dan por establecidos los siguientes elementos facticos.

Que, el día 28 de diciembre de 2022, alrededor de las 18:00 horas, sujetos desconocidos concurren al predio ubicado en el kilómetro 18.5, camino Lautaro-Curacautín, de la comuna de Lautaro, denominado Casa Blanca propiedad de la víctima L.C.G.T., exigiendo el pago de una suma de dinero por un bosque que su propietaria se encuentra explotando. Posteriormente el día 6 de enero de 2023, alrededor de las 19:30 horas, concurren nuevamente al predio rompiendo el medidor y el automático de la luz.

En este contexto, con fecha 9 de enero de 2023, en horas de la mañana, GUILLERMO ÑIRIPIL CHEUQUEPAN y JOSÉ PICHUNHUALA HUENTENAO se reúnen con la víctima L.C.G.T, en el restaurante LLAIMA de la comuna de Lautaro, lugar donde le exigen la venta del campo a través de CONADI a la comunidad que representa, amenazándola y refiriéndole que si llega a negociar con otra comunidad le impedirán la venta, exigiéndole además el pago de una suma de dinero por cada labor que la víctima realice en su predio.

Ese mismo día y mediante mensajería de texto, José Pichunhuala Huentenaó envía un mensaje a la víctima señalándole que exigen la suma de treinta y dos millones de pesos, sin embargo, la



víctima le hace saber que no puede aceptar esas condiciones ante lo cual Pichunhuala Huentenao le señala “ahora los peñis quedan en libertad de acción, hasta luego, Cuídense”

Así las cosas, el día 10 de enero de 2023, alrededor de las 20:00 horas, concurren al predio sujetos desconocidos a bordo de tres camionetas, portando armas de fuego con las cuales efectúan disparos al aire, cortando un árbol en la entrada del predio de la víctima el cual cae sobre el portón de acceso al predio aislando a su cuidador de iniciales N.L.M., quien se encontraba al interior.

Con fecha 19 de enero de 2023, alrededor de las 16:00 horas, se iniciaron diversos focos de incendio simultáneos al interior del predio de la víctima que afectaron 15 hectáreas del bosque de pino.

Con todas estas acciones la víctima se vio impedida de explotar el bosque de pino que mantiene plantado en su predio y por ende suspendida la faena de cosecha que la empresa Consorcio Maderero realizaría y por ende suspendidas también los compromisos contractuales de ambas partes.

En este contexto, es decir, con los actos intimidatorios que afectaron a la víctima, consistentes en rayados, instalación de letreros que indican “Territorio Mapuche”, incendios, además de las expresiones proferidas por Guillermo Ñiripil Cheuquepan y José Pichunhuala Huentenao, la víctima se vio obligada a acceder a las exigencias económicas impuestas por los imputados, disponiendo en favor de estos la suscripción de un vale vista bancario del Banco Security endosado en favor de Guillermo Ñiripil Cheuquepan por la suma de \$18.000.000 de pesos, el cual fue cobrado con fecha 21 de marzo de 2023 por este imputado en la Sucursal del Banco antes señalado de la ciudad de Temuco.

**DÉCIMO CUARTO:** Que Los hechos descritos en el considerando precedente configuran respecto de ambos imputados el delito de extorsión, ilícito prescrito y sancionado en el artículo 438 del Código Penal en el cual a los acusados Guillermo **Enrique Ñiripil Cheuquepan** y José **Domingo Pichunhuala Huentenao** la calidad de autores porque ha inmediata en el referido ilícito de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 N°1 del Código Penal.

**DÉCIMO QUINTO:** Que, el delito de extorsión vigente a la fecha de comisión del delito decía “El que para defraudar a otro le obligare con violencia o intimidación a suscribir, otorgar o entregar un instrumento privado que impone una obligación estimable en dinero “

Que, dicho ilícito según el profesor Gustavo Balmaceda Hoyos en su libro Manual de Derecho Penal tomo II, pagina 337, “dice que si bien este delito está tratado bajo el título de los delitos



contra la propiedad, la doctrina sostiene que la extorsión no afecta un derecho en particular, sino que el patrimonio en general.

Acorde con Politoff//Matus//Ramírez, el legislador se ha preocupado de proteger la integridad de la víctima que sufre la violencia o intimidación, más que su patrimonio, ya que existen los resguardos legales en nuestro ordenamiento para negar el pago posterior a esa situación. Cabe señalar que el referido artículo se refiere a la defraudación, pero según Politoff//Matus/Ramírez, esta expresión debe entenderse como elemento subjetivo del tipo, en el sentido de significar perjuicio, sin importar engaño.

La conducta consiste en forma violentamente a una persona a que suscriba, otorgue o entregue un documento público o privado que importe una obligación estimable en dinero”

. Los verbos rectores del referido ilícito son suscribir, otorgue o entregue. Es éste utilizado en el presente caso que consiste en el apoderamiento del instrumento del agente, existiendo aquel previamente en forma íntegra -como indica Garrido, lo que forma una hipótesis distinta a las dos anteriores y se asemeja más al robo.

Agrega el profesor Balmaceda Hoyos siempre debe entenderse que la acción del agente debe consistir en emplear violencia e intimidación en contra de la víctima con el fin que suscriba, extienda o entregue un documento.

Por su parte el profesor Garrido añade el ánimo de lucro como elemento subjetivo, ya que esta figura que se asimila al robo ‘y está descrita en conjunto con, ese delito, por lo tanto siguiendo el artículo 432 del Código Penal el agente debe tener como móvil el obtener un beneficio económico para sí o para un tercero.

Cabe agregar que el cuanto al concepto de violencia o intimidación debe estarse a lo señalado en el artículo 439 del Código Penal.

Que, el referido ilícito se encuentra acreditado más allá de toda duda razonable con lo expuesto por la víctima Lorena Cristina García Torres, víctima quien manifestó que es ella es una mujer de paz que ni en sus peores pesadillas pensó estar involucrada en una situación así. Los costos para ella y su familia materiales psicológicos, emocionales y económicos fueron han sido brutales. Porque fueron víctimas de incendió, por esta situación tuvo una hija enferma, ella estuvo su padre. Tiene problemas económicos porque tiene una demanda de las personas que le habían comprado el bosque. Por lo que toda esta situación ha sido tremenda.

Indicó que fue víctima de múltiples atentado en contra de su campo en distinto momentos.

Primero empezaron a cortar un par de árboles luego pusieron carteles en un bosque pequeño “gracias a eso” tomaron la decisión de venderlo porque primero cortaron dos árboles después quince y luego por lo que los iban a dejar sin bosque.



Tomaron la decisión de venderlo y cuando se materializó dicha situación fueron hostigados y la trataron con demasiada violencia.

Ese bosque al cual ella se refiere se encuentra ubicado en un campo que se encuentra ubicado a dieciocho kilómetros de Lautaro hacia Curacautín.

Indicó que los cortes de árboles comenzaron en el mes de julio de 2022.

Ella tomó la decisión de realizar la venta del bosque en octubre o noviembre de ese mismo año a Consorcio que es una empresa maderera ello les explican que la forma de funcionar es que se les pague un dinero a estas personas que empiezan a poner los carteles que son grupos que tienen establecidos ciertos sistemas por lo que se quedó tranquila porque las cosas podían ser de una forma más pacífica.

En diciembre llegaron las maquinas a hacer los cortes de los árboles en ese momento ello se encontraba en el campo donde estuvo hasta 27 de ese mes porque regresó a Santiago. Y, ese mismo ello tomó y vieron el tema económico y no les gusto por lo que le llenaron de carteles el campo que decían territorio mapuche haciendo alusión a las causas de ellos siendo muy agresivos. Por lo que ella después de eso ella quedó muy nerviosa y les dijo que para poder negociar con ella tenían que sacar esas cosas y hablarlo de otra manera. Ella se enteró de lo que estaba ocurriendo no sabe específicamente quien la llamó, pero pueden haber sido la empresa compradora o la persona que tiene encargado en el campo.

Cuando regresan las maquinas a trabajar el día 06 de enero estas personas pidieron dinero para dejar talar el bosque y encuentran que el monto de dinero que se ofrece es muy bajo y de allí comienza un infierno porque no entiende porque ese día en la noche cortaron el medidor de la luz, pusieron más letreros, le movieron los animales le sacaron los caballos y de esa noche para adelante fue un infierno. Al otro día en la mañana estaban esperando que hubiera luz para ver a sus caballos.

Luego ella tomó la decisión de ir a conversar con estas personas y se reunió con las personas que estaba a la cabeza de todo eso y les dice que era una mujer de paz que tenía una hija enferma que se agravo más que ella no tenía salud para estar involucrada en estos hechos eso se lo dijo a los acusados cuando se reunió con ellos en Lautaro en restaurant Llaima. Se reunió con ellos porque Marcos Sanhueza que era la persona que se comunicaban con la empresa compradora de la madera les contó que ellos eran representantes del grupo quien estaba exigiendo dinero.

Indico la ofendida que al contactar a los acusados fue bien brutal cuando ella es mujer cuando ella se encuentra sola y cuando se tiene todo los problemas que ella tenía en ese momento para



tratar de llegar un acuerdo en paz y los enjuiciados les dijeron que eran los dueños ancestrales de la tierra. Le señalaron además que no iban a poder el campo porque estaba pinchado

Cuando se reunieron con los condenados estos le dijeron que eran los dueños ancestrales de la tierra. Agregó que la conversación fue bien dura porque los acusados le dijeron que no podía vender el campo porque estaba pinchado.

Cuando empezaron a hablar de montos le exigieron el pago de \$47.000.000 y ella le ofreció \$10.000.000 y les dijo que el bosque no estaba de termino les faltaba a los árboles uno cinco o seis años para que los árboles crecieran más para poder sacar más ganancias y lo estaban obligando de una manera fea a venderlo con anticipación y les dijo que si ellos no querían llegar a acuerdo ella iba a dejar el bosque en pie a lo cual le respondió José Pichunhuala que si ella no quería si le quemaba los peñis estaba libres. A lo que ella respondió que la estaba amenazando en su cara. Y, de ese día comenzó un infierno en la tarde éste le manda un WhatsApp y le dijo que los peñis quieren \$32.000.000 y ella le respondió que su oferta había sido de \$10.000.000 así que esto quedaba hasta aquí, eso fue el día 09 de enero. Al día siguiente cuando ella estaba en Santiago ese día llegaron lo que se enteró por los vecinos dos camionetas con gente armada encapuchada disparando al aire para luego cortar un árbol de la entrada con lo que bloquearon el portón con lo dejaron aislada la persona que tiene a cargo de su campo por lo ella fue a realizar la denuncia a Carabineros en Santiago.

Señaló como ella no reaccionó a las amenazas no volvieron a tomar contacto para pagarle esa cifra el día 19 de enero prendieron fuego en el campo en tres partes con lo que empezó a materializarse la amenaza porque es decir que no tenga relación con ellos porque en los setenta años que tiene el capo nunca les había ocurrido una cosa así. El foco de los incendio fue en un potrero plantado con una avena a un pequeño bosque que estaba cortado y a otro que estaba todavía en pie de esos hechos le aviso la persona que estaba encargada en el campo quien le dijo que lo estaban quemando y el siniestro provocado que llegaron funcionario municipales, bomberos, carabineros y de CONAF. Indicó que el día que se provocó el incendio había viento puelche y mucho calor por lo que existía mucho riesgo de propagación. Agregó que el día 06 de febrero volvieron a prender fuego en otro bosque a menos de cien metros de la casa de un vecino de ella que es sordo mudo por lo que pudo haberse quemado vivo por lo que esto le afecta mucho porque hechos afecta a todo el sector. Después de lo anteriormente expuesto su marido le dice que esto tienen que solucionarlo con plata y si no le van a quemar todo.

Con respecto a la casa cortaron el camino en dos partes por lo que la dejaron aislada y esa vez iban con bidones para quemar la casa de su cuidador.



Los carteles siempre han sido muy agresivos pero ese día fueron con su nombre Lorena García fuera de estas tierras y siempre han estado hostigado todo el año completo con distintas situaciones porque mueven animales, cortan cercos por lo que no se puede dormir tranquilo.

Su marido le dijo esto se puso bastante feo por lo que van tener que buscar una cifra que puedan pagar y los dejen tranquilo y pueda realizarse la cosecha porque había un contrato de por medio por lo que demandada por incumplimiento de contrato. En ese momento tomaron la decisión de que había que tomar la decisión de volver a tomar contacto con estas personas a través de Marcos Sanhueza para poder ofrecerle una cifra que a ellos les pareciera para que esto terminara y pudiera explotarse el bosque por lo cual le ofrecieron la suma de \$18.000.000 que lo sacaron de la parte del pago del bosque lo que se iba a pagar a través de un vale vista. Luego de esto los acusados fueron detenidos.

La testigo leyó unos WhatsApp que decía “don Guillermo lo estoy llamando pero parece que esta difícil la comunicación su nombre es Lorena García le dice que esta impactada de la forma torpe y agresiva del proceder de su gente. Porque el día 28 de diciembre le instalan carteles en el campo justo el día que retorno de Santiago no dan la cara para v luego en la noche pintan el estacionamiento que está en el sector de la casa, luego anoche destruyen el medidor de la luz y sueltan animales. Es un amedrentamiento que no dejare pasar menos si quieren una negociación que se encuentra fuera de la ley. Para su información su familia ha sido dueña del campo por más de setenta años. Por lo que rayando en lo absurdo estamos siendo sometidos a este tipo de maltrato siendo que ella jamás ha tenido problema con las comunidades cercanas. Todo lo contrario ella es una mujer de paz pero también es valiente y no tiene miedo por eso hoy a las 05:00 horas cuando se entera que los animales fueron sacados de su lugar en forma inmediata se vino a dar la cara. Por otro lado tiene contacto directo con Tulio Maturana jefe del Departamento del Fondo de Tierra de la CONADI al menos una de las comunidades que han cometido ilícito en su contra quieren que le compre terreno.

Que ella hará las denuncias necesarias porque ella quienes son y sabe todo lo que ha pasado no les favorece en absoluto.

Le gustaría que hablaran frente a frente y con un representante razonable que entienda que con ella a los palos con ella no conseguirá nada “

El día lunes le responden que cuando está disponible para conversar diga día y hora eso le responde Guillermo.

Ella le dijo que tiene ser hoy porque se retorna a Santiago no tiene problemas en acercarse si usted está en Curacautín, Temuco o Lautaro.

A lo que responden que a las 13:00 horas en el Club Social de Lautaro.



“Señora Lorena hable con mis peñis se cierra en \$32.000.000 y saquen todos los monocultivos que tengan y ya no hablaremos de hectáreas. Esa nuestra palabra para seguir conversando en la línea que acordamos”

Ese mensaje aparece reenviado porque ella se lo envió a Guillermo porque fue el mensaje que le remitió José para que aquel estuviera en conocimiento que le propuso éste último.

Ella le dice que ella le ofreció un monto que era el doble que lo que ofreció Consorcio y quienes representan habían bajado el monto de \$47.000.000 a \$30.000.000 y ahora hablan de \$32.000.000 eso no tiene ninguna lógica porque ella está haciendo un esfuerzo pero en esas circunstancias no queda otra que dejar el bosque en pie. Ese mensaje fue enviado a José Pichunhuala.

En otro WhatsApp la víctima le dice que si pasa algo a los animales o quemas en el campo a quienes representa los hare responsable con las consecuencias que ello conlleva. Eso ella se lo escribió José Pichunhuala.

La testigo dice que ella se refiere a las quemas por que Pichunhuala le dice cuando estuvieron en vivo si ella dejaba el bosque en pie si le quemaban, si pasaba algo.

Pichunhuala le responde que el monto de dinero estaba en conocimiento del lonco.

Ella responde ok. Ya te di mi respuesta quedara en cero todo pero si seguiremos con Consorcio y cual situación violenta que ocurra es obvio donde viene.

Que, lo anterior se encuentra en concordancia con lo referido por declarar por los hechos de extorsión a que fueron sometidos.

Indicó que el año 2006 plantaron un bosque de pino y a mediados de 2022 pensaron en explotarlo y en el mes de octubre de 2022 lo vendieron a la empresa maderera Consorcio.

Entre navidad y año comenzó la explotación y el día 28 de diciembre de 2022, se presentó un grupo de encapuchados que le paralizaron las faenas. De todo ello le dio cuenta a Marcos Sanhueza quien era representante de consocio quien les dijo que estuvieran tranquilos que no pasaba nada que mantuvieran la calma que él ya había contactos con ellos y que pedían para dejarlos continuar con la cosecha la suma de \$40.000.000.

Indicó que el viernes 06 de enero de 2023 estos sujetos fueron a destruir el medidor de luz e intentaron sacar los animales.

Por lo que Lorena viajo de Santiago a Lautaro para reunirse con ellos el restaurant Llaima de Lautaro.

Decidieron no explotar el bosque, luego los acusados le dijeron a Lorena que no aceptaban la oferta por lo que dejaban en libertad a los peñis en libertad de acción.



Después de nuevo desmanes, tiros al aire.

El día 19 de enero de 2023 prendieron fuego en tres puntos distintos del campo dos focos en el bosque y una siembra de avena. Por lo que terminaron destruidos diez hectáreas de pino y tres de trigo.

El día 06 de febrero de 2023 en la madrugada se despertó porque se estaba incendiado.

Como había que cumplir con el contrato con empresa madera Consorcio había que cosechar el bosque por lo que tomaron contacto con Sanhueza para reanudar las conversaciones con los acusados. En el mes de marzo contra su voluntad se vio obligado a pagarles la suma \$18.000.000 a través de un vale vista del Banco Security el que tomó en ventanilla a nombre de Guillermo Ñiripil y pidió un vale con su cedula de identidad.

Tenían que cumplir con la explotación la única forma de poder realizarlo era pagando lo que solicitaban.

Habían amenazado al operador de la máquina con quemarla sino paralizaban las faenas.

Ello coincide con lo referido por Nicolás Aliaga Montoya, teniente de Carabineros, quien señaló que se desempeña en el OS-9 de Temuco y le correspondió actuar como oficial de caso en una investigación por extorsión y daños. El 1° de marzo de 2023 el teniente coronel Mediavilla tomó declaración a una víctima de extorsión Lorena García, quien señaló que esto empezó en septiembre de 2022, cuando les talaron dos árboles, siguieron con 12 árboles, colocando letreros y haciendo rayados, por lo que decidieron vender un bosque de pinos de una superficie de 32Hás., el que fue adquirido por Consorcio Maderero. El 26 de diciembre empezó la faena y fue paralizada el 27 de diciembre por desconocidos exigían un pago para que pudieran seguir trabajando, el 28 de diciembre aparece José Pichunhuala quien exige dinero y si no pagaban no podrían continuar. El 6 de enero de 2006 desconocidos rompen el medidor de luz, liberan animales para sustraerlos. La testigo se juntó el 9 de enero de 2023 con los acusados Ñiripil y Pichunhuala en un restaurant, como ella no accedió a sus exigencias económicas le dijeron que quedaban en libertad de acción los peñis. Ella les dio los números de teléfono y nombre de los acusados. Había otra investigación por daños, robo y extorsión respecto del acusado Ñiripil, así que reconocieron el nombre. El 13 de marzo los llamó doña Lorena informando que va a pagar, ya que los hechos violentos no les permitían vivir tranquilos. El 20 de marzo de 2023 concurrió a dependencias del OS.-9 don Günther Zach, dijo que iban a pagar a los extorsionadores y que el pago se verificaría por medio de un vale vista del Banco Security en Temuco al día siguiente a las 12:00 horas. Ellos informaron al fiscal, quien les dio la instrucción de comprobar si efectivamente se hacía el pago.



Se le exhiben al testigo fotografías que dan cuenta de estas diligencias el día 21 de marzo de 2023 en las cuales se ve al acusado Ñirripil acompañado por un tercero que fue identificado como Marcos Sanhueza desplazándose por las cercanías del Banco Security y luego que muestran como el acusado ingresó al banco concurrió al sector de cajas donde cobró el vale vista, saliendo del banco y dirigiéndose con Sanhueza a la Plaza de Armas, siendo detenido posteriormente en la vía pública. Cuando el acusado ingresó al banco él ordenó a la funcionaria Hormazábal que también entrara al Banco para vigilarlo. Cuando detuvieron al acusado le incautaron una mochila, el documento de cobro del vale vista y su teléfono. Dejaron registro fotográfico de estas especies y de los \$18.000.000 que había dentro de la mochila que correspondía al dinero que el acusado había retirado del banco, coincidiendo con el documento de cobro del vale vista, que decía “pagado”. El acusado se negó a que revisaran su teléfono por lo que se requirió una orden judicial para revisarlo, teléfono desde el cual se descargaron una serie de imágenes algunas de las cuales se exhibieron en la audiencia, como por ejemplo que mantenía entre sus contactos a Sanhueza de Consorcio y de algunas comunicaciones entre ellos, como que éste último preguntaba si se podría explotar el bosque que la comunidad reclamaba. El 9 de febrero hay un mensaje con la oferta final de Ñirripil, donde dice “18m, 15 para ellos 3 para mí”, otro mensaje de 16 de febrero donde le dice Ñirripil que los niños estarán atentos y no dejarán hacer nada si no cumplen lo ofrecido. También se incorpora un mensaje de Pichunhuala donde dice “no saldrá ni un camión de ahí si no hay acuerdo”. La extracción de datos se realizó con UFER que permitió descargar archivos de texto, fotografías, audios y videos. Así se incorpora de la prueba material N° 16 un video de Pichunhuala a Ñirripil. También se le exhibe al testigo la foto de una camioneta del acusado Ñirripil que éste compró en \$40.000.000 que pagó en efectivo, además de otras imágenes como una carta a Mininco donde Pichunhuala exigía a Mininco la entrega de unos animales para una comunidad e imágenes que Pichunhuala envió a Ñirripil de unos heridos en un enfrentamiento con el GOPE, imágenes de boletas con pagos por \$33.320.000 y compras de abono por \$10.000.000. También hay un mensaje de Sanhueza a Ñirripil donde éste le pregunta si ellos se habían tomado un predio del Sr. Muro, lo que el testigo considera importante para la investigación, y que los testigos Günther Zach y Lorena García refirieron que Muro les había pagado a los extorsionadores. También supieron que se había hechos solicitudes de pago al Sr Coulon, consistente en entrega de animales o dinero, que éste se negó y que fue objeto de amedrentamiento, por eso estima que hay más víctimas. Se le exhiben al testigo imágenes de una serie de comunicaciones entre Ñirripil y Pichunhuala, entre otros uno donde comentan que la peni quiere ir paralizar las faenas de 20 de octubre de 2022, otro mensaje de 15 de febrero donde comentan” Peni, no me ha llamado



Consortio”, además de otras imágenes de otros contactos como Salgado Forestal. El 9 de febrero hay un mensaje de Ñiripil a Sanhueza donde dice 18m 15 para ellos 3 son míos. También reconoce imágenes de un mensaje que Lorena García envió a Pichunhuala y él se lo reenvió a Ñiripil, que estaba en el teléfono de Ñiripil, lo que da cuenta de que estaban de acuerdo en esto, ya que si no por qué tenía el mensaje. Igual acompaña imágenes de comprobantes de depósito en la cuenta del acusado Ñiripil uno de 28 de diciembre de 2022 y otro de 6 de marzo de 2023 por \$3.000.000 cada uno depositados por Agroempresa.

El testigo expresa que las imágenes de personas heridas que compartieron los acusados eran relevantes porque Pichunhuala le envió un mensaje a Ñiripil informando que habían tenido un enfrentamiento con el GOPE y que había peñis heridos. Pichunhuala le pide a Ñiripil que suban las imágenes a redes sociales, como Radio Bío. También hay imágenes de la toma de un fundo en el Sector Córdova.

Al día siguiente de la detención del acusado Ñiripil se obtuvo la orden de detención del acusado Pichunhuala a quien también se le incautó su teléfono. La primera revisión manual de éste la hizo Cristóbal Salvo, quien le dio cuenta a él. Posteriormente se procedió a la extracción UFER de los datos por René Erices, datos que fueron revisados y analizados por la Sargento Marifilo.

Destacó una captura de pantalla de conversación entre Pichunhuala con Lorena García que se transcribió para su mejor comprensión.

El testigo señaló que la investigación de lo relativo al Sr. Coulon es una investigación en curso.

Al ser consultado expresó que tal como se ve en los fotogramas el día de la detención no se ve que cuando Ñiripil y Sanhueza iban al banco alguna actitud amenazante o intimidatoria hacia Sanhueza, que el acusado entró normalmente al banco a cobrar el vale vista. El testigo agrega que no obstante ello hubo una comunicación entre Pichunhuala y Ñiripil donde éste último le decía que algo podía pasar en Temuco, como que lo anticipaba. Sanhueza y Ñiripil salieron juntos, caminaron por la plaza y el acusado no opuso resistencia a la detención, lo que el testigo cree que fue así porque ellos eran como 8 funcionarios los que practicaron la detención. El testigo aclara que en la extracción UFER se descargan todos los datos del teléfono, después el investigador selecciona los antecedentes más relevantes, en relación con el delito investigado u otros delitos, ya que ellos como funcionarios públicos si ven que hay antecedentes relacionados con otros hechos ilícitos deben denunciarlos. En cuanto a la imagen del acusado Ñiripil con lo que parece ser un arma de fuego ignora si hay alguna investigación en curso. También le pareció importante incorporar la imagen de la camioneta, porque el



acusado Ñiripil pagó \$40.000.000 en efectivo, lo hicieron porque se trata de mucho dinero y no es habitual que se pague esa cantidad en efectivo. Señaló que hubo comunicaciones entre Sanhueza y Pichunhuala entre septiembre de 2022 y marzo de 2023. Lo del señor Muro ellos lo escucharon del testigo Zach, por eso les llamó la atención de la consulta sobre la toma del predio de este señor. De una de las imágenes de 3 de octubre de 2022 se desprende que Consorcio se iba a poner con \$5.000.000 para que dejaran a la empresa explotar el bosque del Fundo Casablanca.

Unido a lo anterior se encuentra lo referido 'por Cristian Mediavilla Castro teniente coronel del OS-9 de Carabineros quien señaló que le correspondió tomar declaraciones una Lorena García y al representante de la empresa Consorcio Forestal Marcos Fuenzalida Riquelme quien tomó con el esposo de Lorena García el 01 de marzo de 2022 quien lo llamó para vender un bosque. Dicho contrato se celebró en el mes de noviembre de 2022 por la suma de \$220.000.000 el precio se pagaría en cuatro cuotas.

El día de 28 diciembre se acercó un grupo de personas para impedir el inicio de las faenas, llamo a Guenter Zach marido de la víctima por lo que había que pagar para que no quemara la maquinaria. Marcos Fuenzalida con el huerquén José Pichunhuala quien le dijo que exigían el pago de la \$42.000.000 para que los dejara continuar con las faenas.

Luego se presentaron en el fundo Casablanca se presentaron quince personas vestidas con vestimenta mapuches con chuecas que la exhibían en forma violenta.

La víctima se refirió a hechos de tala de árboles, daños en el medidor de luz, colocación de lienzos.

Sobre los autores del ilícito, la ofendida le manifestó que habían huido del lugar.

Armoniza con lo anterior lo expuesto por Marcela Marifilo Rain, cabo primero de Carabineros quien refirió que le correspondió realizar un análisis del teléfono marca Motorola de propiedad de José Pichunhuala el que fue incautado en el procedimiento de detención. Del referido móvil de la información de los archivos y los números de contacto. Lo que realiza mediante el sistema UFER.

De dicho móvil se pudo extraer información de WhatsApp que es del siguiente tenor-

“Ayer tuve una reunión con la señora, le dije la cifra. Al final ella dijo que todo iba quedar en cero, peni Chéquelo vamos a tomar a tomar medidas más duras para lo cual deben llevar ropa negra y capucha.

“Dia anterior 9 se mantuvo reunión con la víctima”.

“El día 10 de enero de 2023 después de las 20:00 horas desconocidos ingresaron al fundo grupo de encapuchados con palines, con botellas con ácido y aluminio para producir ruidos.



El día 21 de mayo de 2022, Pichunhuala llama a los huichafes para acompañar a Ñiripil estos están en fotografías, 1,2,4,5, 6,7, 8, 9, 18, 19, 20,23, 24, 25, 32,33, 34,36,39,40, 43, 47, 48, 54, 57.

Le exigen a Mininco compra de animales el día 21/10/2023.

El 10 de enero de 2023 toma del predio Casablanca

Que, acorde con lo anteriormente expuesto se encuentra lo señalado Brayan Canales, funcionario de Carabineros indicó que viene declarar por una denuncia que realizó Lorena García Torres el día de enero de 2023 quien le dijo que el día 28 de diciembre de 2022 siendo las 18:00 horas recibió un llamado telefónico de parte del cuidador Nicasio López Melinao de un campo ubicado en la comuna de Lautaro donde le informaba que al lugar habían llegado personas poniendo carteles a las afueras del domicilio alusivas a las causas mapuches. En esos carteles se le exigían dinero por los terrenos que se encontraban explotando los dueños haciendo alusión que ellos eran los propietarios de esas tierras.

Posteriormente el día 06 de enero de 2023 siendo las 21:00 horas ingresaron individuos desconocidos al domicilio quienes destruyeron el medidor de luz y el automático con lo que el domicilio quedó sin electricidad.

Siendo las 05:00 horas del día 07 de enero de ese mismo año estos mismos individuos habrían ingresado al predio con la intención de sustraer animales no logrando su objetivo porque al lugar llegó personal de Carabineros frustrando el robo.

El 10 de enero del año recién pasado siendo las 23:00 horas recibió un llamado telefónico de parte de López Melinao él cual le manifiesta que el lugar habría llegado un número indeterminado de sujetos todos encapuchados los que se movilizaban en tres camionetas los cuales comienzan a quemar neumáticos a las afuera del domicilio de igual manera botan un árbol el cual cae sobre un portón el cual pintan con consignas mapuches.

Esa declaración fue tomada el día 23 de marzo de 2023.

Se realizó diligencia con Guillermo Ñiripil se juntó con cónyuge víctima.

Primero se reunió con José Pichunhuala y después José Ñiripil con quien se puso en contacto con el teléfono que le facilitó Marcos Sanhueza.

Marcos Sanhueza dijo que él le dio teléfono Pichunhuala y le sugirió el teléfono de Ñiripil lo conocía desde siempre por su trabajo en Consorcio, le ofrecía madera que no tenía trazabilidad.

Señaló que la persona es conocida por varias comunidades, no les paga, pero les arregla los caminos y les da madera a lo que éste llama favores.

Que coincide con lo anterior lo manifestado por Ricardo Lagos Castro, sargento primero de Carabineros señaló que el 10 de enero de 2022 en la Ruta-S-11, kilómetro 20 de la ruta de



Lautaro Curacautín en el Fundo Casablanca habían prendido fuego a unos rastrojos. También un portón metálico fue destruido por un árbol.

Se encontraron letreros que dice que dicho predio es territorio mapuche en recuperación, fuera Lorena García.

El cuidador del fundo Nicanor López se muestra temeroso y asustado, no quiso denunciar, por lo que víctima hizo la denuncia. Foto once Set N°2 de la fotografía.

Que asimismo Rodrigo Rosas, cabo primero de Carabineros del Reten Dollinco quien indicó que era acompañado José Mellado vio un predio de Lorena García desde la carretera se veía humo, por lo que ingresaron 80 metros en ese lugar a entrevistaron al cuidador quien se negó a entregar cualquier antecedente.

Este les señaló que días antes habían pasado unos hombres extraños los que ingresaron al predio vio hacia el sur donde se colinda con la sra Mora, incendio chachay o pica. Su señora lo llamó porque había otro foco de incendio, después observo foco de incendio llegaron funcionarios de Carabineros, bomberos y vecinos que colaboraron en la extinción del siniestro.

Agregó que lograron establecer que los focos se encendieron en forma simultánea y ese día sólo hubo incendio en el predio Casablanca donde se quemaron quince hectáreas por lo que el siniestro fue intencional.

Que el día 10 de enero ingresaron al predio cortaron un árbol bloqueando el ingreso a la propiedad.

Posteriormente el 19 de enero de 2023 botan un árbol, se realiza un corte de ruta y se enfrentan con funcionarios de Carabineros.

Que, agregado a lo anterior se encuentra lo expuesto por Brayan Canales, funcionario de Carabineros indicó que viene declarar por una denuncia que realizó Lorena García Torres el día de enero de 2023 quien le dijo que el día 28 de diciembre de 2022 siendo las 18:00 horas recibió un llamado telefónico de parte del cuidador Nicasio López Melinao de un campo ubicado en la comuna de Lautaro donde le informaba que al lugar habían llegado personas poniendo carteles a las afueras del domicilio alusivas a las causas mapuches. En esos carteles se le exigían dinero por los terrenos que se encontraban explotando los dueños haciendo alusión que ellos eran los propietarios de esas tierras.

Posteriormente el día 06 de enero de 2023 siendo las 21:00 horas ingresaron individuos desconocidos al domicilio quienes destruyeron el medidor de luz y el automático con lo que el domicilio quedó sin electricidad.



Siendo las 05:00 horas del día 07 de enero de ese mismo año estos mismos individuos habrían ingresado al predio con la intención de sustraer animales no logrando su objetivo porque al lugar llegó personal de Carabineros frustrando el robo.

El 10 de enero del año recién pasado siendo las 23:00 horas recibió un llamado telefónico de parte de López Melinao él cual le manifiesta que el lugar habría llegado un número indeterminado de sujetos todos encapuchados los que se movilizaban en tres camionetas los cuales comienzan a quemar neumáticos a las afuera del domicilio de igual manera botan un árbol el cual cae sobre un portón el cual pintan con consignas mapuches.

Esa declaración fue tomada el día 23 de marzo de 2023.

Se realizó diligencia con Guillermo Ñiripil se juntó con cónyuge víctima.

Primero se reunió con José Pichunhuala y después José Ñiripil con quien se puso en contacto con el teléfono que le facilitó Marcos Sanhueza.

Marcos Sanhueza dijo que él le dio teléfono Pichunhuala y le sugirió el teléfono de Ñiripil lo conocía desde siempre por su trabajo en Consorcio, le ofrecía madera que no tenía trazabilidad.

Señaló que la persona es conocida por varias comunidades, no les paga, pero les arregla los caminos y les da madera a lo que éste llama favores.

Que, todo lo anterior se encuentra ratificado por la prueba documental y material consistente en. Tres (03) fotografías que dan cuenta del incendio en el predio de la víctima Lorena García Torres, y que corresponden al Hecho N° 1 que fueron incorporadas con la declaración del funcionario policial Rodrigo Rosas; Veintinueve (29) fotografías que dan cuenta de los hechos materia de acusación y daños causados en el predio de la víctima de que fueron incorporadas por la declaración de ésta y la N°9 por la declaración del funcionario Ricardo Lagos y que corresponden al hecho N°1; Cinco (05) fotografías que dan cuenta de la solicitud de vale vista emitido a nombre del acusado, daños e incendio en el predio de la víctima que se refiere al hecho N°1.; Once (11) fotografías que dan cuenta de conversaciones en el teléfono celular del acusado Ñiripil Cheuquepan.; Seis (06) fotografías de las especies incautadas al acusado Ñiripil Cheuquepan; 4 fotografías del acusado Ñiripil Cheuquepan contenidas al exterior del Banco Security de Temuco; Una (01) captura de pantalla de las cámaras de seguridad del banco Security de fecha 21 de marzo de 2023. Se exhibirá en audiencia; Ciento cuatro (104) imágenes obtenidas de la extracción de información del teléfono celular del acusado Ñiripil Cheuquepan, y contenidas en Informe Policial N° 1618; Sesenta y ocho (68) imágenes obtenidas de la extracción de información del teléfono celular del acusado Pichunhuala Huentena, y contenidas en Informe Policial N° 1618. Se exhibirán en audiencia; NUE 6603895, correspondiente a un documento denominado cancelación vale a la vista y comprobante de



identidad; NUE 6603888, correspondiente a un documento denominado cancelación vale a la vista de fecha 21 de marzo de 2023; NUE 6603899, correspondiente a un teléfono celular marca Motorola; NUE 6603889, correspondiente a un teléfono celular marca Samsung; NUE 6603890, correspondiente a un CD contenedor de siete imágenes y un video del acusado Ñiripil; NUE 6769572, correspondiente a datos extraídos del teléfono celular NUE 6603899;20. NUE6769579, correspondiente a datos extraídos del teléfono celular NUE 6603889; Once (11) fotografías que dan cuenta de los hechos materia de acusación y daños ocasionados respecto del hecho número.

Que, con prueba rendida por los acusadores se encuentra acreditado más allá de toda duda razonable los hechos de que se dan cuenta en el considerando décimo segundo, ya que, existió la entrega de parte la víctima a los acusados de un vale de vista por la suma de \$18.000.000. Acto se realizó como consecuencia de una serie de actos intimidatorios quema de bosque, corte de luz y de camino, que se realizaron fueron coetáneos con la fecha que se empezó a explotar el bosque de pino en el fundo Casablanca de propiedad y que estos actos destinados en forma inequívoca a intimidar a la víctima quien para para realizar la cosecha se vio obligada a tal suma de dinero. El justo temor que tenía por los actos intimidatorios que se realizaron en su contra, lo pudo apreciar estos sentenciadores cuando la víctima Lorena García prestó declaración en estrados porque se mostraba muy nerviosa e incluso hubo que hacer pausas en su declaración para que se tranquilizara.

Que, existe el ánimo de los acusados de defraudar entendido según la doctrina como el de causar perjuicio como fue el que la víctima les cancelara la suma de \$18.000.000. Además de todo los daños que se causó en su propiedad productos del atentado incendiario que sufrió por el cual se destruyó diez hectáreas de bosque de pino y tres de cebada.

Que, sumado a lo anterior el actuar de los acusados le impidió a la víctima cumplir con el contrato que compraventa que había celebrado con la empresa madera consorcio

Que, el ánimo lucró se acreditó con el pago que realizó la víctima a los acusados sin que existiera causa lícita alguna que lo justificara, sino los diversos actos delictuales realizados por estos destinados a doblegar la voluntad de ésta para obtención de esa prestación

**DÉCIMO SEXTO:** Que, la participación en el referido por los condenados por los acusados se encuentra acreditado según los siguientes prueba.

Con la declaración de la víctima quien señaló que antes los hechos de violencia que le impedía realizar la cosecha del bosque ella se contactó con José Ñiripil para reunirse y poder poner fin a dicho hechos y poder realizar la explotación maderera. Y, a dicha reunión concurrieron los dos acusados y se le exigió el pago de una suma de dinero para poder continuar con sus labores.



Ese mismo día y mediante mensajería texto, Jose Pichunhuala le exige a la víctima la suma de treinta y dos millones y si no accedía a dicho pago “los peñis quedan en libertad de acción”.

Que, el acusado Guillermo Ñiripil Cheuquepan procede a cobrar un vale vista que la vista víctima había emitido a su nombre del Banco Security por la suma de \$18.000.000.

Que, al momento de su detención éste último portaba una mochila en cuyo interior se encontraba dinero que había cobrado por caja.

Se incorporaron al juicio fotografías que muestran al Ñiripil se dirige a la sucursal bancaria y realiza el cobro del documento. Copia del referido documento el que aparece cancelado Ñiripil Cheuquepan.

Que, todo lo anteriormente se encuentra acreditado más allá de toda duda razonable que los acusados han intervenido de una manera inmediata y directa en el delito de extorsión de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 N°1 del Código Penal.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que, en la audiencia del artículo 343 del Código Procesal Penal el Ministerio Público incorporó los extracto de filiación de los condenados.

José Domingo Pichunhuala Huentenao:

Causa RIT N°152/2023 del Juzgado de Garantía de Lautaro en la cual fue condenado el 27 de febrero de 2023 como autor de dos delitos consumados de amenazas a funcionario de Carabineros en servicio a dos penas de sesenta y un día de presidio menor en su grado mínimo.

Guillermo Enrique Ñiripil Cheuquepan:

Causa RIT N°192/2014 del Juzgado de Curacautín por resolución de fecha 26 de agosto de 2014 fue condenado como autor del delito de conducción sin la licencia debida y por conducción en estado de ebriedad a la pena sesenta y un día de presidio menor en su grado mínimo.

Que, la defensa José Pichunhuala solicitó que se le reconociera a su representado la atenuante de la irreprochable conducta anterior porque a la fecha de comisión de los hechos que se conocen en el presente juicio no había sido condenado por causa anterior. Ya que, la sentencia que se encuentra registrada en su extracto de filiación y antecedentes con fecha 27 de febrero de 2023.

**DÉCIMO OCTAVO:** Que, se descarta la aplicación de la agravante del 449 bis del Código Penal, esto es, haber actuado formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinadas a cometer. Porque, no se rindió ninguna prueba fidedigna destinada a acreditada la existencia de dicha agrupación.

**DÉCIMO NOVENO:** Que, se absuelve al acusado Guillermo Ñiripil del delito de amenazas porque la únicas pruebas que se rindieron sobre la ocurrencia de ese delito fue la



declaración del funcionario policial que recibió la denuncia y las fotografías del incendio que afectó a la propiedad de la víctima. Sin que, esta última concurriera a la audiencia la víctima a exponer en forma pormenorizada como ocurrieron los hechos y sin estos sentenciadores no pueden formarse convicción de la dinámica de cómo ocurrieron dichos hechos.

Que, por lo anterior la prueba rendida por el Ministerio Público y la Delegación Provincial respecto a éste delito no logró destruir la presunción de inocencia que constitucionalmente le ampara por lo que se le absuelve del referido ilícito.

**VIGÉSIMO:** Que, respecto de las alegaciones planteadas por las defensas. Guillermo Ñiripil Cheuquepan en sus alegatos de clausura pide un veredicto absolutorio, señalando que los hechos que convocan a este juicio deben ser juzgados según la antigua redacción del artículo 438 del Código Penal, que exige un ánimo defraudatorio.

Lo que es erróneo de acuerdo a la doctrina porque el defraudar en este tipo significa perjuicio lo que obvió provocó el actuar doloso del agente al hacer disponer a la víctima de dieciocho millones de pesos por la intimidación que le causó los atentados contra su propiedad.

Que, evidentemente existe una concordancia en el actuar de los dos acusados porque hablo con José Pichunhuala para que actos violentos que impedía la cosecha del bosque. Y, posteriormente en la reunión partica también Ñiripil y fue él que definitiva cobró un vale de vista emitido a su nombre por la víctima.

Que, debe desestimarse también que el dinero pagado sea por una causa lícita, la que no existe, no se acreditó la existencia de alguna obligación pendiente entre la víctima y el acusado que justificara el pago, sino éste pago tiene un origen espurio como es la prestación producto del delito de extorsión.

Que, con respecto a las alegaciones realizada por la defensa de Pichunhuala Huentenaó en cuanto a que para cometer el delito de extorsión tiene que haber dolo directo cabe recordar cuando la ley así lo exige emplea la expresión “maliciosamente”, siendo además que se encuentra acreditada su participación en una reunión con la víctima que tuvo lugar en la ciudad de Lautaro el día 9 de enero de 2023 en la que exigió conjuntamente con el acusado Ñirripil la entrega de una suma de dinero a cambio de permitir la explotación del bosque y que ante la negativa de la ofendida coordinó acciones de amedrentamiento en su contra, tal como consta en mensajes de WhatsApp rescatados desde su teléfono en el cual indica el 10 de enero de 2023 a un grupo de contactos que se reúnan a una determinada hora, que lleven ropa oscura, pasamontañas y elementos para causar ruido, coincidiendo con la fecha de uno de los ataques que sufrió el predio fundo Casablanca lo que implica que efectivamente su participación es



directa, no pudiendo aceptarse la tesis de su defensa en el sentido que la actividad desplegada por el agente es tangencial o que no existe dolo directo en su actuar.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que, se desestiman las pruebas presentadas por las defensas de acuerdo a las consideraciones que se señalan a continuación.

Que, respecto a lo indicado José Antonio Aguilera Carrillo, quien dijo que es ingeniero agrónomo es asesor técnico del programa PPII de un convenio con CONADI que es un programa de desarrollo territorial indígena para prestar apoyo técnico para postular a programa de INDAP o en otras instituciones. Dicha actividad no dice ninguna relación con los hechos que conocen en el presente juicio.

Indicó que las comunidades se organiza una mesa coordinación y planificación para postular a diversos proyectos.

Que también se excluyen la prueba documental consistente en una Acta de reunión con el Director Regional de INDAP con las comunidades indígenas el día 16 de junio de 2017 y una jurada de Guillermo Ñiripil Chequepan rotulada como “autorización” de fecha 21 de febrero de 2011 para que se construyera una sede social dentro de la comunidad. Porque no tienen ninguna pertinencia con los hechos pertinentes sustanciales y controvertidos en este juicio.

Que por su parte la prueba del acusado Pichunhuala consiste en la declaración de:

Que, la declaración del perito psicólogo **Enzo Piero Mariano Llaulén**, quien dijo que le realizo cuatro sesiones al examen mental el que presenta control de impulso y no hay rasgos antisociales. Presenta trastorno depresivo moderado con deprivación cultural. No tiene mayor relevancia porque el condenado no presenta ningún trastorno que puede encuadrarse en lo señalado en el artículo 10 N°1 o en relación al 11 N°1 del Código Penal.

Que, respecto a los testigos Mario Campos Toro y Marión Hernández se refieren a que los condenados habrían participado en reuniones pero no conocen el tenor de estas por lo que también serán desestimadas.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que, relación a las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal respecto acusado Guillermo Ñiripil no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

Que, en relación al condenado Pichunhuala Huentenao se acoge la solicitud de la defensa de reconocerle la atenuante de la irreprochable conducta anterior porque la condena que se dictó en causa RIT N°152/2023 del Juzgado de Garantía de Curacautín fue con posterioridad a los hechos que se están conociendo en el presente juicio.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Que, el delito de extorsión se sanciona con la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados.



Que, no concurriendo circunstancias atenuantes el tribunal podrá recorrer la sanción en toda su extensión.

Que en relación al condenado Pichunhuala concurre la circunstancia atenuante de la irreprochable conducta anterior por lo que la sanción se aplicará en su mínimo

Que, la sanción que definitiva se aplicará tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal y en especial la dinámica como se perpetraron los ilícitos por los cual se condenó a los acusados.

Por estas consideraciones y teniendo presente lo dispuesto en artículos 1, 5, 15, 21, 28, 29, 30, 438, 449 y, Código Penal; 1, 4, 7, 45, 53, 93, 94, 102, 109, 295, 296, 297, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 348, y 468 del Código Procesal Penal, artículo 600 del Código Orgánico de Tribunales SE RESUELVE:

**I.-** Que se condena a **Guillermo Enrique Ñiripil Chequepan y José Domingo Pichunhuala Huentenao** ya individualizados como autores de delito de extorsión a cometidos en perjuicio de la víctima de la víctima Lorena García Torres perpetrado entre los días 28 de diciembre de 2022 al 21 de marzo de 2023 en Lautaro, en grado de consumado a sendas penas de **CINCO AÑOS Y UN DIA** de presidio mayor en su grado mínimo y a la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, para cada uno.

**II.-** Que, no cumpliéndose los requisitos establecidos en la Ley 18216 la pena deberá cumplirse efectivamente. Sirviéndoles de abono el tiempo en que han estado privados de libertad en esta causa en el caso del condenado Ñiripil Chequepan desde el 22 de marzo de 2023 y Pichunhuala Huentenao desde el 23 de marzo de 2023.

**III.-** Que, se absuelve al acusado **Guillermo Ñiripil** del delito de amenazas en perjuicio de la víctima de iniciales M.F.R perpetrado en el mes de octubre de 2022 en la comuna de Lautaro.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase con lo dispuesto en los artículos 468 del Código Procesal Penal y 113 del Código Orgánico de Tribunales.

Dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de la notificación de la presente sentencia, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 17 inciso segundo de la Ley N° 18.556.-

Remítase formato digital de esta sentencia definitiva por la Unidad de Administración de Causas a los correos electrónicos que los intervinientes hayan registrado en el Tribunal.

Regístrese, comuníquese en su oportunidad al Juzgado de Garantía de Lautaro para los efectos de su cumplimiento. Hecho, archívese.

Redacción del Juez Jorge Gabriel González Salazar



**R.U.C.23 00 04 70 01-5**

**R.I.T. 241 -2023**

**Códigos: 524 y 806**

Pronunciada por los jueces del tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco, **Adriana Knopel Jaramillo (S)**, presidenta, **Jorge González Salazar** y **Felipe Carrasco Véliz (S)**.





Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VXHZLXLXN